BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 26 de Agosto de 2026

EDICION Nº 11.428

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

RESOLUCIÓN N° 922

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE

1º) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 4243-A, la que queda redactada conforme con el anexo que forma parte de la presente.
2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI — *Secretario*
Carmen Noemí DELGADO — *Presidente*

****

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4243-A

MODIFICA INCISO C) DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 4132-A

ARTÍCULO 1°: Modifícase el inciso c) del artículo 1º de la ley 4132-A, la que queda redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º) ……...

a) ……
b) ……
c) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II Sección E-Chacra 29-Parcela V-Plano de Mensura: no posee; Referencia: Plano Registrado 12-45. INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula 3.162- Departamento Libertador General San Martín. PROPIETARIO: Pablo Alfredo Schulz.
SUPERFICIE A EXPROPIAR aproximada y sujeta a mensura de 30.000 m^2.
d) ……

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI — *Secretario*
Carmen Noemí DELGADO — *Presidente*

DECRETO Nº 1953

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 22 de Agosto de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-14010-Ae y la sanción legislativa Nº 4.243-A, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota Nº 018 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 16 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 922 de fecha 12 de agosto de 2026, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa Nº 4.243-A;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (19571994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa Nº 4.243-A, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución Nº 922/26 de la Cámara de Diputados, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4250-J

INCORPORA EL TÍTULO XIII "FALTAS RELATIVAS A CONTENIDOS DIGITALES MANIPULADOS O SINTÉTICOS" AL CÓDIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO E INCORPORA HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN Y EVIDENCIA DIGITAL AL CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 1°: Incorpórase como Título XIII del Libro II de la Ley 850-J -Código de Faltas de la Provincia del Chaco-, bajo la denominación "FALTAS RELATIVAS A CONTENIDOS DIGITALES MANIPULADOS O SINTÉTICOS", el siguiente texto:

"TÍTULO XIII

FALTAS RELATIVAS A CONTENIDOS DIGITALES MANIPULADOS O SINTÉTICOS

ARTÍCULO 139 sexies: Definición. A los efectos del presente Título, se entiende por contenido digital manipulado o sintético todo material generado, alterado o recreado mediante herramientas tecnológicas, incluyendo inteligencia artificial, edición digital o síntesis audiovisual, que represente total o parcialmente a una persona humana real en situaciones que no han ocurrido en la realidad, cuando resulte objetivamente idóneo para inducir a error razonable sobre su autenticidad y generar un perjuicio relevante en su dignidad, intimidad, integridad sexual, identidad personal o reputación.

No constituirá falta la creación o difusión de contenido que constituya sátira, parodia, creación artística, crítica o comentario de interés público, siempre que no induzca razonablemente a confusión sobre su autenticidad, no tenga por finalidad el daño a la persona representada o no sean idóneos para generar engaño ni causar un perjuicio relevante a la persona involucrada.

ARTÍCULO 139 septies: Creación no consentida. Será sancionado con multa equivalente en efectivo de hasta quince (15) remuneraciones mensuales mínimas, vitales y móviles o arresto de hasta noventa (90) días quien, sin consentimiento libre, expreso e informado de la persona afectada, genere contenido digital manipulado o sintético de carácter sexual o íntimo utilizando su imagen, voz, datos biométricos o cualquier elemento identificatorio, cuando la conducta resulte idónea para afectar su dignidad, intimidad o reputación.

ARTÍCULO 139 octies: Difusión no consentida. Será sancionado con multa equivalente en efectivo de hasta dieciocho (18) remuneraciones mensuales mínimas, vitales y móviles o arresto de hasta noventa (90) días quien, sin consentimiento libre, expreso e informado de la persona afectada, publique, distribuya, comparta, exhiba o facilite el acceso a contenido digital manipulado o sintético de carácter sexual e íntimo.

Si la difusión se realizare por medios digitales de acceso masivo, redes sociales o plataformas de amplia circulación, la sanción se aplicará en su máximo.

ARTÍCULO 139 nonies: Utilización de identidad falsa o suplantada. Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días o multa equivalente en efectivo de hasta quince (15) remuneraciones mensuales mínimas, vitales y móviles, o ambas conjuntamente, quien adoptare, creare, utilizare o difundiere una identidad digital ajena o falsa que utilice datos identificatorios de otra persona, o quién actuare bajo identidad anónima o suplantando la identidad de un tercero, con el fin de hostigar, intimidar, dañar, defraudar, amenazar o causar perjuicio a otro mediante el uso de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos.

Cuando la conducta se cometiere en contexto de violencia de género o intrafamiliar, la sanción se elevará a arresto de hasta ciento veinte (120) días o multa equivalente en efectivo de hasta veinte (20) remuneraciones mensuales mínimas, vitales y móviles, o ambas conjuntamente.

Serán de aplicación los agravantes del artículo 139 quater.

ARTÍCULO 139 decies: Agravantes. La sanción se incrementará hasta veinte (20) remuneraciones mensuales mínimas, vitales y móviles o arresto de hasta ciento veinte (120) días cuando:

a) La víctima fuera niña, niño o adolescente.
b) La víctima fuera una persona con discapacidad, persona mayor o perteneciente a un grupo en situación de especial vulnerabilidad.

c) El autor mantuviere o hubiere mantenido relación afectiva, familiar, educativa, laboral, institucional o de confianza con la víctima.
d) La conducta tuviera finalidad de hostigamiento, intimidación, lucro, coacción, discriminación o violencia de género;
e) Se acreditare daño psicológico, social, educativo, familiar o económico grave.
f) El contenido involucrara representaciones sexuales, actos de violencia, conductas delictivas inexistentes o cualquier situación especialmente apta para provocar descrédito, estigmatización o revictimización de la persona afectada.

ARTÍCULO 139 undecies: Medidas accesorias. De oficio o a pedido de la persona damnificada, el juez podrá ordenar mediante resolución fundada y atendiendo las particularidades del caso, una o más de las siguientes medidas accesorias:

a) La eliminación inmediata del contenido.
b) La prohibición de contacto digital con la persona afectada.
c) La restricción temporal del uso de plataformas digitales.
d) La realización de tareas comunitarias vinculadas a programas de educación digital.
e) La rectificación o aclaración pública respecto del carácter falso o manipulado del material.
f) La adopción de medidas de carácter simbólico o restitutivo destinadas a mitigar el daño ocasionado.

ARTÍCULO 139 duodecies: Medidas urgentes. De oficio o a pedido de la persona damnificada, el juez podrá ordenar, en cualquier estado del proceso, incluso inaudita parte, cuando exista verosimilitud del derecho y peligro en la demora, las siguientes medidas cautelares:

a) El bloqueo preventivo del contenido denunciado.
b) La eliminación provisional del contenido.
c) La preservación inmediata de datos, registros y evidencia digital necesaria para la investigación, asegurando su integridad.

Las medidas deberán adoptarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su solicitud.

Su adopción deberá fundarse en una adecuada ponderación de los derechos e intereses en conflicto, observando los principios de legalidad, razonabilidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad, mediante resolución debidamente motivada y sujeta a control judicial efectivo.

A los fines de su cumplimiento, el juez podrá requerir la colaboración de proveedores de servicios digitales, plataformas, redes sociales, servicios de alojamiento e intermediarios tecnológicos.

ARTÍCULO 139 terdecies: Complementariedad normativa. La presente regulación se aplicará sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Título XII -Identidad Digital de las Personas- incorporado por ley 3440-J y demás normativa provincial vigente.

ARTÍCULO 139 quaterdecies: Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Cuando la presunta víctima sea niña, niño o adolescente, la autoridad interviniente deberá adoptar medidas de protección reforzada y dar inmediata intervención a los organismos administrativos competentes del Sistema de Protección Integral de Derechos, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que correspondan.

Las medidas deberán priorizar la protección de la integridad psíquica, emocional, social y digital de la víctima, evitando su revictimización.

ARTÍCULO 139 quindecies: Independencia de acciones. La aplicación de las sanciones previstas en el presente Título es independiente de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder."

ARTÍCULO 2°: Incorpórase el artículo 208 bis a la ley 965-N -Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 208 bis: Evidencia digital. Cadena de custodia. Toda adquisición de evidencia digital en el marco de una investigación penal deberá realizarse conservando la cadena de custodia desde su soporte original, dejándose constancia del método empleado a dicho fin, así como la identificación de la herramienta utilizada.

Se labrará acta de cadena de custodia digital, complementaria al acta general de los artículos 141 y 142, que consignará como mínimo: identificación del dispositivo o soporte; fecha y hora de adquisición; herramientas utilizadas y su versión; valor hash obtenido; identificación de cada persona que accediere a la evidencia con indicación del motivo, fecha y hora; y condiciones de almacenamiento.

La evidencia digital se almacenará en soportes de solo lectura o en sistemas con control de acceso auditable, en condiciones que preserven su integridad física y lógica.

La inobservancia de las disposiciones del presente artículo podrá acarrear la nulidad del acto, conforme a los principios generales de los artículos 191 a 197, cuando comprometa la autenticidad o integridad de la evidencia.

ARTÍCULO 3°: Incorpórase el artículo 309 bis a la ley 965-N, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 309 bis: Medidas cautelares digitales. Sin perjuicio de las medidas cautelares previstas en el artículo anterior, el juez o tribunal podrá disponer, mediante decreto fundado, las siguientes medidas cuando la naturaleza digital del hecho investigado lo requiera:

a) Bloqueo cautelar de cuentas en billeteras virtuales, plataformas de pagos electrónicos o servicios financieros digitales, cuando existieren elementos de convicción suficientes de que la cuenta fuere instrumento o producto de defraudación informática u otro delito. La orden se dirigirá al proveedor del servicio, quien deberá ejecutarla en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles desde su notificación.

b) Órdenes de preservación de datos dirigidas a proveedores de servicios de internet, plataformas digitales, operadores de telefonía y prestadores de servicios de comunicación, para que conserven datos de tráfico, contenido y metadatos vinculados a la investigación por un plazo de noventa (90) días corridos, prorrogable por igual término mediante resolución fundada. La orden tendrá vigencia inmediata desde su notificación al proveedor.

c) Remoción o bloqueo de acceso a contenido digital alojado en plataformas o sitios web, cuando el contenido constituyere instrumento de un delito en curso. La orden se dirigirá al administrador de la plataforma o al proveedor de alojamiento.

d) Prohibición de contacto digital, consistente en la orden de no contactar a la víctima por ningún medio electrónico o digital, como medida complementaria a las previstas en materia de violencia de género o intrafamiliar.

En caso de urgencia debidamente acreditada, el fiscal podrá requerir directamente al proveedor la preservación de datos prevista en el inciso b), debiendo solicitar confirmación judicial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Las medidas previstas en este artículo serán apelables sin efecto suspensivo y tendrán una duración máxima de treinta (30) días corridos, prorrogable mediante resolución fundada por períodos iguales.

Ninguna medida cautelar de este artículo podrá utilizarse como restricción previa a la publicación de contenido periodístico o de manifiesto interés público."

ARTÍCULO 4°: Incorpórase el artículo 323 bis a la ley 965-N, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 323 bis: Denuncia por medios electrónicos. La denuncia podrá presentarse por medios electrónicos a través de la plataforma digital oficial que el Ministerio Público habilite a tal efecto.

La identidad del denunciante se validará mediante firma electrónica, firma digital, o sistema de validación biométrica en conformidad con lo establecido en la Ley Nacional 25.326 de Protección de Datos Personales o de identidad remota que garantice fehacientemente la autenticidad. La denuncia electrónica presentada con los requisitos de validación establecidos tendrá el mismo valor que la denuncia presencial firmada ante funcionario.

El denunciante podrá adjuntar a la denuncia capturas de pantalla, registros de comunicaciones, direcciones URL y otros elementos digitales. La plataforma registrará automáticamente la fecha, hora y valor hash de cada archivo adjuntado, sin que esto constituya por sí mismo prueba de autenticidad.

El sistema emitirá automáticamente un comprobante de recepción con número de trámite único, fecha y hora de presentación."

ARTÍCULO 5°: Incorpórase el segundo párrafo al artículo 329 a la ley 965-N, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 329 …….

La asistencia prevista en este artículo podrá brindarse también por medios de comunicación audiovisual remota cuando el denunciante así lo solicitare o cuando las circunstancias del caso lo hicieren más accesible."

ARTÍCULO 6°: Incorpórase el artículo 77 bis a la Ley 965-N, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77 bis: Capacitación en ciberdelitos y evidencia digital.

Los magistrados, fiscales, ayudantes fiscales y miembros de la Policía Judicial que intervengan en la investigación o juzgamiento de hechos que involucren medios tecnológicos deberán acreditar capacitación específica en investigación de ciberdelitos, evidencia digital, cadena de custodia digital y derechos digitales.

La Escuela del Ministerio Público y el Centro de Capacitación Judicial diseñarán e implementarán un programa de formación con actualización al menos anual. Los créditos de capacitación obtenidos serán computables a los efectos de la evaluación del desempeño funcional."

ARTÍCULO 7°: La aplicación de la presente ley deberá realizarse con perspectiva de Derechos Humanos, especial protección de niñas, niños y adolescentes, en resguardo de la libertad de expresión.

ARTÍCULO 8°: Ninguna disposición de la presente ley podrá interpretarse como restricción previa a la actividad periodística, académica, artística, científica o de interés público.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI *Secretario* **Carmen Noemí DELGADO** *Presidente*

DECRETO Nº 1957

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 22 de Agosto de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-16019-Ae y la sanción legislativa Nº 4.250-J; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.250-J, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

PODER EJECUTIVO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo DISPOSICIONES Nro. 2024-740-45-54 de fecha 19/11/24; Nro. 2024-457-45-54 de fecha 29/08/24, Nro. 2024-475-45-54 de fecha 03/09/2024; Nº 2024-455-45-54 de fecha 29/08/24; Nº 2024-470-45-54 de fecha 30/08/24; Nº 2024-443-45-54 de fecha 28/08/24; Nº 2024-444- de fecha 29/08/24 y Nº 2024-449-45-54 de fecha 29/08/24

Andrea Knopoff
Directora

s/c **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

PODER EJECUTIVO
Provincia del Chaco
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE BIENES

SUBASTA

EDICTO: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a través de la Secretaría General de la Gobernación, a cargo del Abogado Julio Cesar Ferro, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -entre piso- Casa de Gobierno, hace saber por dos (2) o cinco (05) días en medios gráficos, que por Decreto Nº DEC-2026-1963-APP-CHACO, los martilleros en carácter de titulares: 1) SANDOVAL, Graciela (Mat. 664) – DNI N° 12.104.558, 2) BROCAL, Walter Dabel (Mat. 432) – DNI N° 13.439.299, 3) NÚÑEZ, Ramón Antonio (Mat. 744) – DNI N° 23.433.893, 4) FILIBERTI, Luciana (Mat. 750) – DNI N° 27.471.547, 5) QUIJANO, Julio César (Mat. 359) – DNI N° 13.579.811; Suplentes: 1) FLORES, María de los Ángeles (Mat. 964) – DNI N° 27.438.984, 2) SANTAMBROGIO, Aníbal (Mat. 328) – DNI N° 11.653.817; subastarán en el Centro de Educación Física "Miguel Ángel Campos" N° 1 (C.E.F), sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 04 de septiembre del año 2026, a partir de las 8.00 horas, mediante proyección de diapositivas en power point, treinta y nueve (39) automotores de su propiedad, en desuso y en el estado en que se encuentran por unidad de lotes, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo. BIENES A SUBASTAR: 1) MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2017 DOMINIO: AB097SO PRECIO BASE: $2.235.000,00 DEUDA PATENTE: $133.189,48 2) MARCA: TOYOTA MODELO: COROLLA XEI 1.8 M/T TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2012 DOMINIO: LRI784 PRECIO BASE: $2.100.000,00 DEUDA PATENTE: $135.103,12 3) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 DOMINIO: AD621SD PRECIO BASE: $3.600.000,00 DEUDA PATENTE: $165.685,11 4) MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 DOMINIO: AC887NP PRECIO BASE: $3.450.000,00 DEUDA PATENTE: $128.481,95 5) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 DOMINIO: AE354BG PRECIO BASE: $3.750.000,00 DEUDA PATENTE: $158.886,78 6) MARCA: NISSAN MODELO:

FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE862RN PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $172.300,39 7) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE862PJ PRECIO BASE: $3.150.000,00 DEUDA PATENTE: $172.300,39 8) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 DOMINIO: AD597QO PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $165.685,11 9) MARCA: CITROEN MODELO: JUMPER 2.3 HDI PACK TIPO: FURGON AÑO: 2012 DOMINIO: LXV725 PRECIO BASE: $2.100.000,00 DEUDA PATENTE: $630.855,29 10) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 416 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2021 DOMINIO: AF002XX PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $190.047,97 11) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 416 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2020 DOMINIO: AE319HO PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $158.886,78 12) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 316 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2021 DOMINIO: AF059JI PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $190.047,97 13) MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: AMAROK 2.0L TDI 180 TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 DOMINIO: LHL667 PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $53.681,21 14) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE902NO PRECIO BASE: $ 3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $190.047,97 15) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE826IS PRECIO BASE: $3.750.000,00 DEUDA PATENTE: $172.300,39 16) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 DOMINIO: AB168YB PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $111.924,58 CAUSA 5239/18 LIQ. JUDICIAL 17) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE862QF PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $190.047,97 18) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 DOMINIO: AB080YF PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $108.445,66 19) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE862PP PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $172.300,39 20) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE838FK PRECIO BASE $3.750.000,00 DEUDA PATENTE: $172.300,39 21) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE862QI PRECIO BASE: $3.750.000,00 DEUDA PATENTE: $90.877,35 22) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 DOMINIO: LRI780 PRECIO BASE: $3.150.000,00 DEUDA PATENTE: $137.058,42 CAUSA 23996/23 LIQ. JUDICIAL 23) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 DOMINIO: AE307BO PRECIO BASE: $3.150.000,00 DEUDA PATENTE: $127.240,23 24) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2008 DOMINIO: HGH264 PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $0,00 25) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 DOMINIO: AD597QS PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $165.685,11 26) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE838FJ PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $152.071,95 27) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI TIPO: TODO TERRENO AÑO: 2008 DOMINIO: HFO588 PRECIO BASE: $2.250.000,00 DEUDA PATENTE: $0,00 28) MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 ALLURE 2.0N TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2012 DOMINIO: LYN453 PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $130.272,21 29) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 DOMINIO: AE354CA PRECIO BASE: $3.750.000,00 DEUDA PATENTE: $144.092,79 30) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C SR 2.8 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 DOMINIO: AB365LX PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $128.773,87 31) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 DOMINIO: AC803NL PRECIO BASE: $1.800.000,00 DEUDA PATENTE: $128.558,94 32) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 DOMINIO: AD199OV PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $153.959,09 33) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 DOMINIO: AC803NF PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE $128.558,94 34) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 DOMINIO: AE307BI PRECIO BASE: $2.700.000,00 DEUDA PATENTE: $127.240,23 35) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 DOMINIO: AB168YC PRECIO BASE: $2.700.000,00 DEUDA PATENTE: $111.924,58 36) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 DOMINIO: LRB768 PRECIO BASE: $2.700.000,00 DEUDA PATENTE: $0,00 37) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI – H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 DOMINIO: OIP754 PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $206.044,20 38) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 DOMINIO: KLF780 PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $139.664,05 39) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 DOMINIO: KNV370 PRECIO BASE: $3.800.000,00 DEUDA PATENTE: $139.664,05 PRECIO DE VENTA: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. Nº 137392/07-CBU N° 3110030211000137392076, “Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles”, pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte (20%) por ciento del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta (80%) por ciento dentro del plazo de siete (7) días corridos, desde el cierre del acto de subasta, en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta corriente mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria, podrá hacerlo en el único

caso del valor total del bien subastado. Acaecido el acto de subasta, y si el adquirente no integrare y/o acreditare ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. COMISIÓN: La comisión de los Martilleros actuantes será del diez (10%) por ciento del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -I.V.A.- SOBRE EL BIEN: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse "Exento". IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiese con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta. APROBACIÓN DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la acreditación de la totalidad del producido de las ventas de todos los lotes subastados. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso- oficina 14, Casa de Gobierno. LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS: El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la Subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º, piso- oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de Formulario 08, Formulario 02 de cambio de uso, la declaración jurada (formulario) municipal de cambio de titularidad, impuestos, tasas, patentes, costas y multas si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. En caso de restricciones en el bien adquirido y tomado conocimiento de lo mismo al momento de realizar el cambio de titularidad (transferencia) estará a cargo del adquiriente la correspondiente desafectación ante los organismos pertinentes. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la Subasta, deslindándose la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: Una vez concretada la transferencia de dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de transferencias, Artículo 136 del Decreto Nº 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los Martilleros Actuantes deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier

naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de Recepción de los lotes por parte de los Martilleros Actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes. IMPORTANTE: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición. Exhibición de los Bienes: La exhibición de los bienes se llevará a cabo en quincho "La Mística", sito en A. Martina y calle s/n, el cual oficiará de depósito de los lotes a subastarse. Ésta estará a cargo de los martilleros actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 1 y 2 de septiembre de 09:00 a 12:00 horas, y el día 3 de septiembre de 09:00 a 17:00 horas.

Mart. José Sebastián Ranz
a/c Dirección Gral. de Gestión de Bienes

E 2-2026-17986-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 86/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403220615-27340-E

DISPONE el ARCHIVO de las presentes actuaciones caratuladas: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SRA. SOSA ANA MARÍA – DIRECTORA DE LA E.E.P. Nº 928 TACO POZO POR SUPUESTA DOCUMENTACIÓN ADULTERADA EN RENDICIÓN DE COMEDORES", Expte. Nº 403-27.340-E, por razones de economía procesal, en los términos del artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

HACE SABER que la presente decisión se circunscribe exclusivamente al análisis de la responsabilidad administrativa de contenido patrimonial en jurisdicción de este Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las conclusiones y sanciones adoptadas oportunamente en sede disciplinaria administrativa.

RESOLUCIÓN Nº 4/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403090207-21213-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 17/26 - ACUERDO SALA I Nº 403170204-18595-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

Notifica a Policía Provincial la presente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº 3/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403150814-26697-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 7/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403261017-29005-E

Dispone el archivo de las presentes actuaciones caratuladas: "FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. S/DERIVACIÓN AL J.A.R. POR $ 1.844.088,33" – Expte. N° 403-261017-29005-E, conforme lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 250/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403240895-10987-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 10/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403020801-16311-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 80/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403151121-32131-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, conforme lo previsto en el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 85/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403130122-32320-E

ARCHIVA las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 73/26 - ACUERDO SALA I Nº 403251119-30974-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo previsto en el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 88/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401120324-34387-E

Libera de responsabilidad a la **Dra. Celia Elizabeth Meza** (DNI Nº 17.689.606) y al **Sr. César Darío Perezlindo** (DNI Nº 17.497.062), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 89/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401190324-34427-E

Declara responsable a la **Lic. Silvana Pérez** (DNI Nº 24.908.067), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago

de la multa de Doscientos mil pesos ($ 200.000,00), aplicada por la observación con alcance de REPARO formulada por los siguientes conceptos: "*Infracción a las Normas de Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo Resolución N° 30/14 art 49, Ley de Administración Financiera N° 1092 art. 60, Memorándum de Contaduría General aprobado por Resolución N° 26/17, y Decreto N°460/22 art 6° y 7°" e "Infracción al Decreto N° 3566/77 Anexo I- art 4.1"* conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A.

Intima a la Responsable al pago de la suma en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 90/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401200226-36114-E

Desestima el Planteo de Nulidad interpuesto por la Dra. María Inés Anahí Rivera contra la Resolución Nº 164/25 – Cpde. Acuerdo Sala I Nº 33 – Pto. 5º.

Difiere el tratamiento de la falta de legitimación pasiva y las defensas vinculadas al debido proceso interpuestos por la Dra. María Inés Anahí Rivera para la oportunidad de dictarse Sentencia de fondo.

RESOLUCIÓN Nº 94/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401200721-31873-E

Libera de responsabilidad a la **Lic. Gabriela Alejandra Dusik** (DNI N° 31.720.552) y al **Sr. Alberto Ramón Romero** (DNI Nº 13.439.681), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 95/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401160823-33689-E

Libera de responsabilidad al **Lic. Ariel Ybarra** (D.N.I. Nº 27.486.301); **Cr. Gustavo José Moschen** (D.N.I. Nº 23.370.728); **Eduardo Javier Besga Nasir** (D.N.I. Nº 30.290.191) y al **Dr. Fernando Javier Zabalza** (D.N.I. Nº 27.261.933), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 36/26- ACUERDO Sala II EXPTE. Nº 402161025-35797-E

Declara responsables en forma solidaria, al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, por los hechos objeto de la presente causa.

Formula al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, Observación con alcance de Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A.

Aplica al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" por Pesos Doscientos mil ($200.000), para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y la Multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 23/26 - ACUERDO PLENARIO Nº 400290626-36508-E

Acepta la renuncia a partir del día 01 de agosto de 2026, de la **CRA. MIRIAN TERESITA ZINI** (D.N.I. N° 20.088.709) al cargo categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71.00 - Área SPP Sala I (C.E.I.C. 3-10-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria (Art. 66º - Ley Nº 800-H).

Toma razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN Nº 45/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34884-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 "A", (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 30/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402041124-35048-E

Libera de responsabilidad al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, por los hechos objeto de la presente causa.

Formula al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, Observación con alcance de Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 "A".

Aplica al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" por Pesos Doscientos mil ($200.000).

Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 "A". Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A", para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 41/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34901-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonia Benítez, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 49/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402080825-35683-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero, Marcelo Javier Zuñiga y Hugo Omar Insaurralde, por la suma de $ 12.941.892,53 (Doce Millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos con 53/100). **Declara responsables** solidarios a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero, Marcelo Javier Zuñiga y Hugo Omar Insaurralde por los hechos objeto de la presente causa y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por **$ 4.790.093.78 (cuatro millones setecientos noventa mil noventa y tres con 78/100).**

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:24/08 V:28/08/2026**

JUDICIALES

EDICTO: Dra. SILVIA MIRTA FELDER - JUEZ/A - de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Avda. Laprida Nº33 Torre I, piso 3°, Resistencia-Chaco, secretaria a cardo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contaran a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. ALBERTO DOMINGO AMARILLA DNI N°7.992.126, a que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley en estos autos caratulados **AMARILLA, ALBERTO DOMINGO s./ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nro. 73**, Año 2026, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 08 de abril de 2026.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15969-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17 , Secretaria N° 17 sito en Avda. Laprida N°33 Torre ll, piso 1º, Resistencia-Chaco CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contaran a partir del dia posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. MARIA EUGENIA OJEDA DNI Nº 31.294.079, a que comparezcan a hacer valer sus derechos , bajo apercibimiento de Ley , en estos autos caratulados **OJEDA MARIA EUGENIA s/ SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. Nro. 12.605**, Año 2025, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de Marzo de 2026.

Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-15970-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. DR. JOSE TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**MUSURA, ENRIQUE ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 1429/26**, Sec. Nº 1, RESUELVE: Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTOMUSURA - DNI Nº8.185.499 para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. - Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Agosto de 2026.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretaria

E 2-2026-16474-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Emiliano José Lestani, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, sito en Av. Paraguay N° 449, 3° Piso, de esta ciudad de Resistencia - Chaco, en los autos caratulados: **"BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ VILLALBA TOLEDO TIAGO MAURICIO S/ SECUESTRO PRENDARIO", Expte. Nº 10260/2025-1-C**, CITESE por edictos a VILLALBA TOLEDO TIAGO MAURICIO, D.N.I. Nº 46.149.282, que se publicarán por DOS (2) días en Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Chaco y Buenos Aires, con más cinco (5) días en razón de la distancia, el término de su intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 340 del CPCC., emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo a percibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente Resistencia, 13 de Julio de 2026.-

María Ofelia Del Valle Camino
Secretaria

E 2-2026-17480-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

EDICTO: Dr. AMALIO AQUINO - JUEZ - del Juzgado de Paz de Barranqueras - Chaco sito en Avda. 9 de Julio N° 5320 de la Ciudad de Barranqueras, Secretaria a cargo de la Dra. MONICA YAMILA GARCIA, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contaran a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. NELI MIRIAN TULLARE DNI N°4.377.854, a que comparezcan a hacer valer sus derechos , bajo apercibimiento de Ley en estos autos caratulados **"TULLARE NELI MIRIAN s/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nro. 2896,** Año 2025, que se tramita ante este juzgado, bajo apercibimiento de ley. Barranquera, 30 de abril de 2026. -

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretaria

E 2-2026-17034-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. EMILIANO JOSE LESTANI, "Juez", Juzgado Civil y Comercial Nº 19, Dispone: CITASE POR EDICTOS, que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de los mayores circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos a la Sra. ANTONIA SILVIA GONZALEZ, D.N.I. Nº 6.572.893, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de Designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio "**GIMENEZ IBIS GRACIELAC/ECHARTE LORENZO Y ANTONIA SILVIA GONZALEZ DE ECHARTE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. 15999/2025-1**, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 19, sito en Av. Paraguay 499, Tercer Piso, Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 13 de Agosto de 2026

Torrente, Pablo Sebastián

Secretario Provisorio

E 2-2026-17282-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante ROXANA CARINA INES, PEDICONE, D.N.I. Nº 23.811.280, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**PEDICONE, ROXANA CARINA INES S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte Nº 3117/2026-1-P.** Resistencia (Chaco), 12 de agosto de 2026. -

Vanina M. Ghidini Moisés

Abogada – Secretaria

E 2-2026-17359-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, 3° Piso, de esta ciudad de Resistencia - Chaco, en los autos caratulados: **"BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. C/ BRUN CABRERA JUNIOR ORLANDO S/ SECUESTRO PRENDARIO", Expte. Nº 2605/2026-1-C**, CITESE por edictos a BRUN CABRERA JUNIOR ORLANDO, D.N.I. Nº 95.045.772, que se publicarán por DOS (2) días en Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido del citado, para que en el plazo de cinco (5) días de la última publicación, se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia Resistencia, 11 de Agosto de 2026.-

Alonso Andrea Beatriz

Secretaria

E 2-2026-17481-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante LEYES, CLYSIA ETHEL - M.I. N° F0.907.763, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"LEYES, CLYSIA ETHEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. Nº 435/2025-1-P.** Resistencia, 14 de agosto de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026-17503-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS. JUEZ, Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Av. Laprida Nº 33, Torre II, Primer Piso, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario local a herederos y acreedores de la Causante Sra. HILDA GRACIELA ORTIZ - DNI. Nº 13.309.243 para que dentro del término de un (1) mes comparezcan a hacer valer sus derechos en Autos **"ORTIZ, HILDA GRACIELA S/ SUCESION AB-**

INTESTATO" Expte. 10591/26, bajo apercibimiento de Ley. Not. Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS – Juez. Juzgado Civil y Comercial Nº 17.- Secretaria, 19 de Agosto de 2026. -

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-17523-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Ponce, Gabriela Noemi, Jueza de Paz Letrada del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Las Breñas - Chaco, sito en Calle Mitre N° 345 de Las Breñas - Chaco; en autos **"CHAVEZ, LEONARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°: 306/2026-4-P,** cita por un (01) vez EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por el causante: CHAVEZ, LEONARDO DNI Nº 8.381.713, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley**.** Fdo. Suligoy, María Florencia - Secretaria. Juzgado de Paz Letrado de Las Breñas - Chaco. Las Breñas, Chaco, 20 de agosto de 2026.

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-17590-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Ponce, Gabriela Noemi, Jueza de Paz Letrada del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Las Breñas - Chaco, sito en Calle Mitre N° 345 de Las Breñas - Chaco; en autos **"CHAVEZ, LUCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 445/2026-4-P,** cita por un (01) vez EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por la causante: **LUCÍA CHAVEZ L.E. Nº 10.729.879**, fallecida el día 30 de noviembre de 2022, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley**.** Fdo. Suligoy, Maria Florencia - Secretaria. Juzgado de Paz Letrado de Las Breñas - Chaco. Las Breñas, Chaco 19 de agosto de 2026.

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-17582-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Piso 3, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de la causante LAURA GRACIELA BOBADILLA DNI N° 14.651.451, en los autos caratulados "**BOBADILLA, LAURA GRACIELA** *SI* **SUCESION AB INTESTATO" Expte N° 9065/2026-1-C.** Resistencia, 20 de agosto de 2026. Dra. Silvia Mirta Felder- Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16.

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Abogada - Secretaria

E 2-2026-17593-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa en los autos caratulados "**Finanpro S.R.L. c/ Nuñez, Emmanuel David Y/o Nuñez, Baltazar s/ Ejecutivo", Expte. Nº 16305/25** cita por edictos a NUÑEZ, EMMANUEL DAVID, DNI: 36.971.858, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 24 de Junio de 2026.

Sergio Javier Doninguez

Secretario

E 2-2026-17598-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado CIVIL, COMERCIAL y LABORAL, sito en calle Uruguay Nº 635 de la Ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. LEDESMA, ADRIANA CAROLINA, Juez; Secretaría Actuante, hace saber en los autos caratulados **"OJER, MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expediente Nº 405/2026-5-C**, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. General José de San Martín, de agosto de 2026.

Dr. Jonatan W. Velázquez

Secretaria Provisorio

E 2-2026-16121-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Subastas Judiciales Electrónicas CAMORS HORACIO EDUARDO Martillero Público M.P. N° 506 El Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez, Secretaría N° 20, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Segundo piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, hace saber por DOS (02) días en los autos caratulados, "SUCESORES DE EMILIO ANTONIO STEFANI C/ DS SERVICIOS SAS Y DELLA SAVIA, ORESTE

ALFREDO S/ JUICIO SUMARISIMO", Expte. N° 5596/2022-1-C, que el Martillero Público CAMORS HORACIO EDUARDO, M.P. N° 506, CUIT 20210431757, REMATARÁ: CON BASE, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, bajo la modalidad de SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS (http://subastas.justiciachaco.gov.ar), utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas, y al mejor postor, el INMUEBLE ubicado en, sito en Av. Juan José Castelli N° 2499, Barrio Villa Mariano Moreno, Resistencia, Departamento San Fernando (10), Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección C, Chacra 200, Manzana 98, Parcela 11, identificado como Matrícula Folio Real N° 75938, el cual según acta de constatación de fecha 09/10/2025, SE ENCUENTRA CON OCUPANTES. La subasta electrónica iniciará el día 31/08/2026 a las 09:00 horas y finalizando el 10/09/2026 a las 09:00 horas.. VALOR DE BASE: NOVENTA MILLONES ($90.000.000.-). MONTOS INCREMENTALES: Primer tramo: De 90.000.000 a 100.000.000 millones de pesos, las pujas mínimas serán de 500.000 pesos. Segundo tramo: De 100.000.000 millones de pesos hasta la finalización del evento, las pujas mínimas serán de 300.000 pesos. PAGO: Al concluir la subasta el adjudicatario debe abonar la totalidad del monto ofertado dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, con más la comisión de ley del martillero (6%) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo a fin de ser adjudicado. Solo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, debiendo el adjudicatario agregar la constancia de pago en el referido sitio web. No se admiten compras en comisión. LAS DEUDAS QUE PUDIEREN EXISTIR SE ENCUENTRAN A CARGO DEL DEMANDADO HASTA LA FECHA DE LA SUBASTA. INFORMES: consultas al Martillero actuante. Celular N° 362 4257713 Email: camorsvendealquila@hotmail.com.

Dra. Nanci E. Duran
Secretaria

E 2-2026-17525-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral Nº1, ubicado en Monseñor de Carlo 645 Charata Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena MACIAS, CITA por UN(1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por los Sres. NORMA ISABEL PACHECO, DNI Nº 10.509.252 y ENIO ROLANDO BARDINI, DNI Nº 10.636.536, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados, "**BARDINI, ENIO ROLANDO Y PACHECO, NORMA ISABEL S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte Nº 1006/23**, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, En Charata, Chaco, a los 19 días del mes de Agosto del año 2.026

Dra. Silvia Milena Macias
Secretario

E 2-2026-17632-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE – Juez, en lo Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli – Chaco, cita y emplaza por un (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. PABLO DREGER, MI N° 7.443.537, fallecido en fecha 29 de agosto de 2014 con ultimo domicilio en Rivadavia 560, de Juan José Castelli, Dto. Güemes - Chaco, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la ultima publicación lo acrediten y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"DREGER PABLO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 359/2026-6-C -** que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli – Chaco, VI Circunscripción Judicial, sito en Dr. Vázquez 700, 1° piso de esta ciudad.- J. J. Castelli - Chaco. 21 de agosto de 2026.-

María Evelyn Carrasco
Secretaria

E 2-2026-17652-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EI Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Decimo Séptima Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena Secretaria, sito en Av. AV. LAPRIDA NO 33 - Torre: II Piso: 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GONZALEZ,BERNARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" NO 7099/2026-1**, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ,BERNARDO , D.N.I. NO 13.604.553, fallecido en la ciudad de Barranqueras, Chaco ei03/03/26, para que dentro del término de un (1) mes que se contaran a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC), bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de agosto de 2.026.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-17038-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Ana Karina Yagas, Juez, Dra. Vanina A. Vera, Secretaria, del juzgado Civil y Comercial N° 7, AV. LAPRIDA N° 33 – Torre: 2 Piso: 2 Segundo Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los Autos Caratulados: "**VALLEJOS MONICA C/ SUCESORES DE FLORIANI, RUBEN ANAL Y/O DE SERRANO, NACANORA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**"

Expte. N° 8432/17, CITESE POR EDICTOS a los herederos FRANCISCA BALBINA POZZAGLIO, DNI N° 2.592.164, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presenta causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los representen en el juicio -art. 321 del C.P.C.C.-…. Fdo. Dra. Ana Karina Yagas, juez, JUEZ.- Resistencia, 8 de Junio de 2026.

Vanesa I. Zampedri

Abogada – Secretaria

E 2-2026-16579-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DECLARASE LA APERTURA del JUICIO SUCESORIO de la Sra. ANGELA SANCHEZ, DNI Nº 11.154.074 fallecido el día 26/03/26 en la ciudad de Resistencia, CITASE a Herederos y Acreedores por EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL para que dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos; en los autos caratulados: **"SANCHEZ, ANGELA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 5453/26-1-C** que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación a cargo de la DRA. SILVIA MIRTA FELDER – JUEZ, SECRETARIA N° 16, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - TORRE: 1 PISO: 3, de esta ciudad.- RESISTENCIA, 03 de agosto de 2026. –

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-16728-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Perla Mariela Alonso, Juez, Secretaría Autorizante, del Juzgado de Niñez y Adolescencia y Familia, sito en Av. Mitre Nº 350, de esta Ciudad, cítese al Sr. ACOSTA, FABIO ISMAEL, D.N.I. Nº 38.880.125, con domicilio laboral en Chile Nº 520 (Comisaría Local), General José de San Martín, Chaco, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los presentes autos. En los autos caratulados: **"RUIZ DIAZ, FLORENCIA ABIGAIL EN NOMBRE Y REP. HIJO: A.; F.N. C/ ACOSTA, FABIO ISMAEL S/ ALIMENTOS" EXPTE N.º 794/2026-5-M.** Gral. José de San Martín, Chaco, 04 de agosto de 2.026.

Gabriel Sebastián Dure

Secretario

E 2-2026-16806-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARÍA LORENA CIMA, Juez Civil y Comercial N° 9, Secretaría autorizante, sito en Laprida N° 33, Torre 2, Piso 4°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**MIRALLES, ELENA DORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 9570/26,** que tramitan por ante este Juzgado, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de ELENA DORA MIRALLES, D.N.I. Nº 6.560.116, fallecida en Resistencia, Chaco, el 20 de mayo de 2026, para que comparezcan, por sí o apoderado, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 11 de agosto de 2026. -

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-16946-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, con asiento en Avenida 25 de Mayo N°338 1er piso, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Luis Olid, DNI N° 7.920.754, y Ramona Arminda Coman, DNI N° 5.706.317, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"OLID JOSÉ LUIS Y COMAN RAMONA ARMINDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**, **Expte. N° 1317/2026-2-C**. Los posibles afectados deberán presentarse en la sede del Juzgado dentro del plazo legal indicado, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de mayo de 2026.-

Miguel A. Petricevic

Abogado - Secretario

E 2-2026-17036-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Juez Dra. MARIA FABIANA GENESIO, en los autos "**DI BENEDETTO FABIAN Y OTROS C/ USTARROZ LUCIA Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO", cuij 21-02910827-4**, tramitados por ante este juzgado de la 1ra. Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 9na de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho a los heredero y sucesores del Sr. DELFOR ANIBAL SARDA, titular del DNI 7.437.858 y se los notifica del presente y se los cita por el termino y bajo apercibimiento de ley.

Dra. Verónica A. Accinelli

Secretaria

E 2-2026-17599-AE **E:26/08/2026**

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°2-, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1 Piso: 2, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, LUIS ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE 8220/2026**, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. GONZALES LUIS ANTONIO, DNI N°10.393.252, fallecido en s/ calle s/n B° San Pedro Pescador Colonia Benítez – Chaco el día 23/04/2021, para que dentro del término de 30 días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 06 de Julio del 2026.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

E 2-2026-17379-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: DRA. ACOSTA PEDRINI JOHANA ARACELI, DNI: 36766423, JUEZ/A PAZ SUPLENTE de la Ciudad de Campo Largo, Chaco, Secretaria Civil a Cargo de la Dra. Bettiana E. Frencia, en los autos caratulados "**FERNANDEZ, RAMON RAIMUNDO Y HITZ, ELSA S/ SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. N° 1426/2026-2-P**-, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de esta única publicación, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los causantes, los Sres. RAMON RAIMUNDO FERNANDEZ, M.I. N° 2.534.996 fallecido en fecha 22/01/1998 y de ELSA HITZ, M.I. N° 6.587.306, fallecida en fecha 08/10/2015, para que comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Campo Largo (Chaco), ... de agosto de 2026.-

Dra. Bettiana E. Frencia
Secretaria

E 2-2026-17519-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Sito en Lavalle Nº 232 (PRIMER PISO) , cita por UN (01) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don JOSE MARIA ALFONSO VIVAS- D.N.I. Nº 10.282.968, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **"VIVAS JOSE MARIA ALFONSO S/ SUCESION AB-INTESTATO" ; Expte: Nº 904/2026-3-C**.- PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaria .-

Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026-17595-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa en los autos caratulados **"Finanpro S.R.L. c/ Castillo, Eduardo Luis s/ Ejecutivo**", **Expte. Nº 4077/25** cita por edictos a CASTILLO, EDUARDO LUIS, DNI: 30.484.056, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 24 de junio de 2026.

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026-17602-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. PEREZ BLANCO NATALIA, DNI: 30730588, JUEZ/A DE PAZ LETRADO, ubicado en Las Heras 46 / esq. 9 de Julio, Charata, Chaco, CITA por Edictos a herederos y acreedores, que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. VALENTIN CUBINO, M.I. No 7.444.911, cuyo fallecimiento ocurriera el 13/7/2010, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia conforme lo disponen los arts. 37, ss. y concord. de la L.O.J.P., 672, ss. y concord. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 del C.C., en autos caratulados: "**CUBINO, VALENTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte No 718/2026-4-P**, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.-Charata, Chaco, 19 de Agosto de 2026.-

Dra. Marel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria

E 2-2026-17606-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°28, a cargo del Dr. Pedro Manuel Crespo, Secretaría N°55 a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA; en el marco de los autos caratulados "**FERNANDEZ, SANDRA DANIELA c/ BANCO COLUMBIA SA s/ SUMARISIMO" (Expte. N°4880/2018)**, de conformidad a lo dispuesto mediante resolución de fecha 8/07/2026, cita a aquellas personas que pudieran considerarse con vocación hereditaria respecto de Sandra Daniela Fernández, DNI: 36.245.039, para que, en el plazo de 10 días, comparezcan a las actuaciones y ejerzan sus derechos,

bajo apercibimiento, en caso de silencio, de continuar el trámite de autos. El presente edicto deberá ser publicado por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Buenos Aires, 20 de agosto de 2026.

Dr. Damian Bruno Pablo
Secretario

E 2-2026-17639-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Laprida N 33, Torre II, Primer Piso, secretaria de la actuante. Proveyendo el escrito digital presentado por la Dra. Acevedo: Atento a lo manifestado, cítese por Edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos del Sr. TEODORO ROMUALDO ACEVEDO, con último domicilio real conocido en calle Ayacucho Nº 4925, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes…en los autos caratulados: **"ACEVEDO, HORACIO DANIEL C/ GUTIERREZ, MARIANO CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Expte. Nº 5443/2024-1-C.** Resistencia, Chaco, 19 de Agosto de 2026.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2026-17647-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de BREGANT, ARIEL CESAR, D.N.I. Nº 29.351.990, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"BREGANT, ARIEL CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 2297/2026-1-C**. Resistencia, 07/08/2026.

Milagro De Los Ángeles Rodríguez
Secretario

E 2-2026-17648-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en Av. Paraguay Nº 449 Piso: PB, de la Ciudad de Resistencia, a cargo de la Juez Suplente Sra. Serrano María Soledad, Secretaría a cargo de la Dra. Karina Alejandra Carossini, en autos caratulados: "**PELIZARDI, PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N°: 5873/18**, CAUSANTE: Pelizardi Pedro M.I. Nº 10.214.639; SE HACE SABER Y SE TRANSCRIBE LA SIGUIENTE PROVIDENCIA: //Resistencia, 21 de abril de 2026.. líbrese nuevo edicto a los mismos fines y efectos dispuestos en la providencia de fs. 12, dándose intervención en su diligenciamiento al recurrente, letrado patrocinante y/o quienes indiquen.. Publíquense Edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C.y C. y 672, 2) C.P.C.C.), debiendo consignarse la matrícula individual del causante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el misma, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten.. Not. Karina Alejandra Carossini - Abogada-Secretaria - Juzg. Civil y Comercial Nº6.- Resistencia, 26 de mayo de 2.026.

Karina Alejandra Carossini
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17659-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Celia Elena Carlomagno, Juez del Juzgado de Paz, de Makallé- Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Nora Viviana Cabrera, sito en Güemes y Victorio Ghio N° 0, de Makallé, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante: Sr. VALERIO MEZA, M.I. N° 07.459.534, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"MEZA, VALERIO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO ", Expte N°572/2024.** Makallé, 20 de agosto de 2026.-.

Dra. Nora Viviana Cabrera
Secretaria

E 2-2026-17660-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **"ESCOBAR, SERGIO OSCAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR", Expte. Nº 10561/2026-1-C**, en fecha 24/08/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. ESCOBAR, SERGIO OSCAR, DNI Nº 24.181.266.- CUIT Nº 23-24181266-9, argentino, mayor de edad, empleado del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA CIENCIA Y TECNOLGIA de la Provincia del Chaco, con domicilio real en Bº Hipólito Yrigoyen Chacra 204, Mz. 67-0027 1 P-3.- Interviene como Síndico el C.P. CARBALLA, MARIO

ROBERTO, con domicilio en Av. Mac Lean Nº 212 de esta ciudad, correo electrónico: mariocarballa@hotmail.com; whatsapp Nº: 3624-612254.- VI.- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VII.-INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VIII.-PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º).- XVIII.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 13 de octubre de 2026.- XIX.- FIJAR el 25 de noviembre de 2026 como fecha hasta en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 1º de abril de 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).- Resistencia, 24 de agosto de 2026.

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026-17802-AE **E:26/08 V:04/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marla Laura URJBARRI, Juez de Paz y Faltas Titular de Presidencia de la Plaza, Secretaria Dra. Elvira Natalia GOMEZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos como Herederos y/o Acreedores de Florencio CABALLERO, D.N.1.2.553.205. Dolores GOMEZ MONTIEL, D.N.I. 8.581.101; Gilberto CABALLERO, D.N.I. 7.416.327 Y Paula CABALLERO GOMEZ, D.N.1.2.089.564 en Expte.N°2865/2026-1-P Caratulado "**CABALLERO, FLORENCIO, GOMEZ MONTIEL DOLORES, CABALLERO GILBERTO Y CABALLERO GOMEZ PAULA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** bajo apercibimiento de Ley- Presidencia de la Plaza, Chaco, 20 de Agosto de 2026.

Dra. Elvira Natalia Gómez

Secretaria

E 2-2026-17698-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz de Las Garcitas, a cargo del Dr. Fernando José Moran, Juez Titular y Secretaria autorizante, sito en Av. Lovey S/N, Las Garcitas Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días desde la última publicación a herederos y acreedores de quien en vida fuera, GOMEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 26.004.705, en los autos caratulados: "**GÓMEZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" EXPTE. Nº 231/26 C**, bajo apercibimiento de ley.

Dr. Fernando J. Moran

Juez Titular

E 2-2026-17720-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Roberto Daniel Rios, Juez del Juzgado de Paz titular de Gancedo, sito en calle Venezuela s/n, entre Bs As y San Luis de Gancedo, Chaco en autos caratulados **"GIMENEZ RENE GODOFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte Nº 314/24** que se tramita por ante secretaria AD - HOC a cargo de María Laura Peralta Rodríguez cita por un dia y emplaza por 30 días a herederos. legatarios, acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el causante RENE GODOFREDO GIMENEZ, M.I.Nº 12.688.700 para que dentro del término de treinta días lo acrediten.- Secretaria, 19 de Febrero de 2026.

María I. Peralta Rodríguez

Secretaria

E 2-2026-17757-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 5, a cargo de la Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ, sito en FRENCH Nº166 - 1º PISO, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: **"PELOSO, CINTIA DANIELA C/ MORO, BRAIAN NICOLAS S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", Expte. Nº 2448/2026-1-M**, de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 del CCYCN, publíquense Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, UNA VEZ POR MES en el lapso de DOS MESES, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. -Resistencia, 07 de julio de 2026. -

Dra. Sandra Barros

Secretaria

E 2-2026-17794-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

FE DE ERRATAS: Habiéndose advertido errores en la publicación por dos (2) días del edicto librado en autos "P. M. D. c/ SUCESORES DE P. J. C. y Otros ACCIONES DE FILIACIÓN (IMPUGNACION y RECLAMACION)" Expte N° 4093/2023, efectuadas en las ediciones Nº 11.423 de fecha 12/08/2026, y 11.424 de fecha 14/08/2026, se procede a subsanar los mismos, publicándose el texto correcto, por dos veces en las ediciones Nº 11.428 de fecha 26/08/2026, y Nº 11.429 de fecha 28/08/2026.----

****

EDICTO: La Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, a cargo en estos autos de la Dra. Guillermina L. SOSA - Jueza, Secretaría Única, sito en calle Figueroa Alcorta Nº 90, Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia, en los autos caratulados: "**P., M. D. c/ SUCESORES DE P., J. C. y Otros ACCIONES DE FILIACIÓN (IMPUGNACION y RECLAMACION)" Expte N° 4093/2023**, cita y emplaza a Cynthia Nerina PAREDES DNI 29.767.533, a fin de que comparezca a tomar intervención por sí o por

apoderado, en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147 y cctes. del C.Pr. y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Comodoro Rivadavia, … Julio 2026.

Rosa Yanina Salazar
Secretaria de Refuerzo

s/c **E:26/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 194/26 – S.A.E.S. – RESISTENCIA.

1. **Sec. Nº 104.268:** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Astra, color gris, dominio CZB938, motor marca Chevrolet Nº NK0004I18 y chasis marca Chevrolet Nº 9BG--------318336, ambas numeraciones grabadas sobre bases debajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:26/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RODRIGO EDUARDO AVALO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44470872, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/05/2002, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO TOBA (PASAJE CRUZ ROJA) MZ 11, PC6-oPASAJE SANTA FE, CS 116 (BO CAMALOTE) RESISTENCIA, hijo de AVALO, RAMON ALFREDO y ROMERO, SANDRA MARIELA, Prontuario Prov. 54478RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**AVALORODRIGO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº9387/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº72DEL31/3/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Ávalos, Rodrigo Eduardo s/ Robo con Arma en Grado de Tentativa", Expte. Nº30992/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Rodrigo EduardoÁvalos, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo por considerarlo autor penalmente responsable (art. 45 del Código Penal) del delito de "Robo con Arma en Grado de Tentativa", previsto y penado en el art. 166, inc. 2, primer supuesto y art. 42 ambos del Código Penal; en esta causa Nº 30992/2025-1, por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 18/10/2025, en perjuicio de José Alfredo Fava. Con costas. II) Declarar al condenado Rodrigo Eduardo Ávalos, reincidente por primera vez, por no haber transcurrido los plazos previstos en el art. 50 del Código Penal...Fdo.: : KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 21 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **Nicolás Fabián Barrandeguy (a) "CHIVO"**, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, que en los autos: "**BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO**, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:" RESOLUCION Nº 173.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de agosto de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3; CONSIDERANDO: Que, el imputado de autos fijó domicilio en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad al momento de notificársele la libertad conforme oficio Nº 573 de fecha 28/04/26 -mismo domicilio ya fijado en el presente-. Que, habiéndose citado al mismo y no ser posible se ordeno la conducción informando la autoridad Policial a or. 109 que por entrevistas con los vecinos, el nombrado se encontraría en situación de calle regresando pocas veces a su domicilio. Atento a ello, se dispuso ordenar su detención, y al no ser habido se insertó su Captura en la Orden del Día Policial quedando registrada la misma mediante: "ID de precarga 18398, fecha de carga 2026-07-03, fecha de impresión 03-07-2026, usuario: 32433396". Que en consecuencia, de conformidad con las previsiones emergentes del art. 91 y concordantes del CPPCh, debe ser declarado rebelde y por ello, la Sra. Juez de Sala Unipersonal, RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de Nicolás Fabián Barrandeguy (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabián Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz,

paralizándose las actuaciones respecto al mismo y reservándolas en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2º) Regístrese en sistema SIGI. Protocolícese copia . NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de agosto de 2026.

Dra. Rocio Rodriguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FLORES MARCELO ALBERTO**, D.N.I. Nº 27.435.269, Cel. Nº 364 4724053 apodado "MATAMBRE", 47 años, Soltero, Guinchero, Argentino, nacido en SAN BERNARDO, CHACO, el 14/05/1979, domiciliado en LOTE 13 PEÑAROL de la localidad de Tres Isletas, Chaco, POSEE antecedentes penales, hijo de ENRIQUEZ EVA OLINDA (V) y de FLORES JUAN CARLOS (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado FLORES MARCELO ALBERTO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "LESIONES LEVES", PREVISTO EN EL ART 89 DEL CP, a sufrir la pena de DOS MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40 y 41 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-.-...".- Juan Jose Castelli, 20 de Agosto de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAUTARO LUIS LUQUE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46672392, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/05/2005, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO SAN CARLOS 2 0 Lote 296, Atras de las 110 Viviendas BARRANQUERAS, hijo de LUIS camilo LUQUE (V) y Cecilia ERICA SAUCEDO (v) , Prontuario Prov. 56772-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LUQUE LAUTARO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 21206/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 150 de fecha 03.07.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Lautaro Luis Luque, ya filiado, a la pena de ocho (8) meses de prisión efectiva como autor penalmente responsable del delito de "Lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género" (arts. 92 en función del 80 inciso 1 y 11 del Código Penal en el marco de la ley 26485); en virtud del hecho ocurrido en fecha 23/11/2024... II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 139/24 del 03/10/24 dictada por este Juzgado Correccional Nº 1, imponiéndole la pena única de tres (3) años de prisión efectiva, por la comisión de los delitos de Amenazas con armas en contexto de violencia de género; Lesiones leves calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género y Amenazas simples todo en concurso real y en el marco de la ley 26485; Amenazas simples en contexto de violencia de género en el marco de la ley 26485 (arts. 149 bis 1º párrafo 2º supuesto en el marco de la ley 26485; 89 en funcion del 92 y 80 inc 1° y 11°, 89 en funcion del 92 y 80 inc 1°, 149 bis 1º parrafo 1º supuesto y 55; 149 bis 1º párrafo 1º supuesto todos del Código Penal) del registro de la causa ; y en esta causa por los delitos de Lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género (arts. 92 en función del 80 inciso 1 y 11 del Código Penal en el marco de la ley 26485); por los hechos investigados en las causas 19361/2024-1, 734/2024-1 y 10719/2024-1 de este Juzgado Correccional 1 acaecidos en fechas 13/06/24; 15/01/24 y 16/04/24 Fdo.: MORANDO SILVANA - DNI: 27410427 (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 24 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Dr. Marcelo A. Benitez en los autos caratulados: "**CARO ALBERTO ANTONIO Y TORRES LUISA BEATRIZ S/ Divorcio**", Expte. Nº 865/2018-2-M, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Publíquense edictos de referencia en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, emplazando a LUISA BEATRIZ TORRES, DNI Nº 11.005.036 , para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.- Fdo. Dr. MARCELO A. BENITEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia Nº1 - PCIA. R. SAENZ PEÑA - CHACO, 21 de agosto de 2026.

Dra. Graciela I. Sanchez

Secretaria Provisoria

s/c **E:26/08/2026**

EDICTO: Resistencia, 03 de julio de 2026. Por disposición del JUZGADO DEL TRABAJO N.° 2, sito en López y Planes N.° 637 de la ciudad de Resistencia, a cargo del DR. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, JUEZ, se hace saber que en los autos caratulados: "**AYALA, MAIRA ROMINA EVELIN C/ ALBORNOZ, HORTENCIA EULALIA; MARIN, NELSON HARBEY S/ DESPIDO, ETC.", EXPTE. N.° 1409/23**, se ha dispuesto notificar a la Sra. CAROLINA SOLEDAD MARIN, DNI N.° 47.003.29, la REBELDÍA decretada en fecha 17/10/2025, mediante la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 111 del C.P.L. Fdo. DR. BOSCH SERGIO ANDRES-JUEZ.

Tamara M. Segovia
Secretaria

E 2-2026-16866-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. LAURA PARMETLER - JUEZ. JUZ. DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 6 – Secretaría a cargo de la Dra. DANIELA GISELA AYALA, sito en calle French N° 166, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**BONFANTI AÜAD, LAURA ISABEL C/RIVAS, JULIO SEBASTIAN S/EJECUCION DE HONORARIOS", Expte. N° 4192/2025-1-M**, CITANDO Y EMPLAZANDO por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en un diario local y en el Boletín Oficial al Sr. JULIO SEBASTIAN RIVAS, DNI N° 30.959.535, para que en el término de CINCO (5) días, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca a este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, sito en calle French N° 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.-Se encuentra autorizada a su diligenciamiento la Dra. Laura Bonfanti Aüad y/o quien esta designe con facultades de ley.- Resistencia, 13 de agosto de 2026.

Daniela Gisela Ayala
Secretaria

E 2-2026-17026-AE **E:24/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°9 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"CABRAL, OSCAR DARÍO c/ LEDESMA, BENJAMÍN; LEDESMA, JUAN BENJAMÍN; LEDESMA, GUSTAVO DANIEL S/ ESCRITURACIÓN"**, **Expte. N° 6514/2024-1-C**, cita y emplaza a los PRESUNTOS SUCESORES de BENJAMÍN LEDESMA, D.N.J. N° 7.450.236, para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que por derecho corresponda en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado. Resistencia, Chaco, 3 de agosto de 2026.

Carlos A. Camargo
Secretario Provisorio

E 2-2026-17156-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial N°12, a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, sito en calle GUEMES N°609, Resistencia, hace saber que en la causa: **"SENA RAUL ALBERTO C/ AQUINO, JORGE ADRIAN RAMON S/ EJECUTIVO" Expte. Nº925/2026,** se ha dictado la siguiente resolución, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. JORGE ADRIAN RAMON AQUINO (DNI Nº42.465.987), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. //"Resistencia, 27 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en estos autos caratulados: "SENA, RAUL ALBERTO C/ AQUINO, JORGE ADRIAN RAMON S/ EJECUTIVO" - EXPTE. Nº925/2026-1-C, y, CONSIDERANDO:... Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JORGE ADRIAN RAMON AQUINO (DNI Nº42.465.987), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RAUL ALBERTO SENA en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($345.600,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($138.240,00) por su labor procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. JORGE ADRIAN RAMON AQUINO (DNI Nº42.465.987) como dependiente de POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la

proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($4.083.840,00) (capital: $2.400.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $1.200.000,00, honorarios: $483.840,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº90018030899 (C.B.U. Nº 3110030211900180308999) del Nuevo Banco del Chaco S.A. del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C. Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. - Resistencia, 06 de Agosto de 2026.-

Fernando R. Escalante Moro
Secretario Provisorio

E 2-2026-17365-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. BOSCH SERGIO ANDRES- JUEZ DEL TRABAJO, Dra. SALTIVA NATALIA VANESA - SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA, Juzgado Laboral N.º 3, sito en López y Planes N.º 637, Resistencia, donde se ha dispuesto en los autos caratulados **"ROMERO, MICHAEL JONATHAN C/ TECMASA S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC" Expte. Nº 1595/16 notificar lo dispuesto a fs. 136 en fecha 21/10/2021, a la parte demandada TECMASA S.A. mediante edictos.** La providencia que así lo ordena, dice en su parte en pertinente: "Resistencia, 24 de Junio de 2026.- a) Atento constancias de la causa, autorizara notificar lo dispuesto a fs. 136 en fecha 21/10/2021, a la parte demandada TECMASA S.A. mediante edictos. Aporte proyecto. (art. 41 CPL) b) A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por el término de DOS (2) DÍAS. II) Notif.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: SALTIVA NATALIA VANESA, DNI: 30580731, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA Fecha Firma:24/06/2026 Firmante: BOSCH SERGIO ANDRES, DNI: 27585547, JUEZ/A DEL TRABAJO Fecha Firma: 24/06/2026 FECHA PUBLICACION: 24/06/2026 13:15 EMITIDO EN: JUZGADO LABORAL Nº3 - RESISTENCIA CVE: IURE- 528dbc8 ENLACE VALIDACION: https://validaciones.justiciachaco.gov.ar.- Resistencia, 21 de octubre de 2021.-Atento constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 75 del C.P.L, no habiendo comparecido la demandada Tecmasa S.A., por si o nuevo apoderado, encontrándose debidamente notificada, según constancias de la cédula diligenciada obrante a fs. 131 y vta. corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 92, pto. I), declarando su REBELDIA y teniendo a la misma por constituído domicilio en los estrados del Juzgado, donde en lo sucesivo se practicarán las notificaciones por Ministerio de Ley. Notifíquese personalmente o por cédula (Arts. 157 y 158 del C.P.C.C.).-Dr. SEBASTIAN ANDRES COCERES Juez Suplente Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación." Secretaria, 08 de julio de 2026. -

Dra. Natalia Vanesa Saltiva
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17253-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°7 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. YAGAS ANA KARINA, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N°7, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, Piso 2, ciudad, CITA a Sras. BEATRIZ AMERICA ROSAS, DNI N°6.572.240, LAURA BEATRIZ ALVAREZ, DNI N°10.335.125, e ISABEL ALICIA ALVAREZ, DNI N°11.016.141, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en su diario local, para que comparezcan a tomar intervención y haga valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días de su última publicación, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "**De Mendiburu Ramon Antonio C/ Herederos de Álvarez, Arnaldo y Yamendu, Joulia Emilio S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N°5705/16**.- Resistencia, 5 de agosto de 2026.

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026-17407-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: DRA. *KASSOR ANA MARIELA*, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda a Nominación de esta ciudad, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso: 2, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "**TALAVERA, AYLEN TRINIDAD; YEDRO, ROSANA YOLANDA C/ PARANA S.A. DE SEGUROS; AYOSA,**

MIGUEL ANGEL y HEREDEROS DE VILLOLDO, GLADYS NORMA BEATRIZ: AYOSA, ANGELINA SOLEDAD; AYOSA, SABRINA MARIANA y AYOSA CRISTINA BEATRIZ S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO" Expte. Nº 10189/24 cita a la Sra. Ayosa Angelina Soledad, DNI.N° 31.454.623 y la Sra. Ayosa Cristina Beatriz, DNI. N° 35.469.223 a fin de que dentro del término de CINCO (5) días, que se contaran a partir de la última publicación, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. El presente se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado. RESISTENCIA, 04 de agosto de 2026.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

E 2-2026-17498-AE **E:24/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO GABRIEL (A) ZURDO REYES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30791964, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/08/1984, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/ A, con domicilio en: AV. ALVEAR 5210 BO CACUI -ó- BO NUEVA ESPERANZA FONTANA, hijo de REYES, RAMON ANSELMO y SILVA, MIRTA BEATRIZ, Prontuario Prov. 38062CF, en los autos caratulados "**REYES PABLO GABRIEL (A) ZURDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 18193/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 148 de fecha 05.06.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Pablo Gabriel Reyes, ya filiado, a la pena de dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Desobediencia Judicial - dos hechos- en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 239 del CP, en función del art. 55 del Codigo Penal, por los hechos cometidos en la presente causa Nº 7947/2026-1...II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a mediante Sentencia Nº 233 de fecha 23/12/2025 dictada por este mismo Tribunal en Expte. Nº 325/2025-1 caratulado: "Reyes, Pablo Gabriel s/ Amenazas Simples -dos hecos- en Concurso Real", por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal).III) Condenar a Pablo Gabriel Reyes a la pena única de un (1) año y dos (2) meses de pris ión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de un (1) año de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia Nº 233 de fecha 23/12/2025 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutivo precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Amenzas Simples -dos hechos- en Concurso Real con Desobediencia Judicial -dos hechos-" previstos y reprimidos en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y art. 239, todos en función del art. 55 del CP", por los hechos cometidos en la presente causa Nº 7947/2026-1 en fecha 15 y 18 del mes de enero del año 2026 y el de la Sentencia Nº 233 de fecha 23/12/2025 del Expte. Nº 325/2025-1, registro de éste mismo Tribunal...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA - (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL) VALLE NATALIA ANABEL - (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 7 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Inocencia Sosa DNI N° 3.598.013**, la siguiente Resolución Nº 0584 de fecha 08/06/2026 dictada en Expte. Físico N° E14-2001-510/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0175/02, a favor de la Sra. Inocencia Sosa DNI N° 3.598.013, sobre la Parcela 13, Circunscripción IV, Departamento Maipú, con superficie de 21 Has. 95 As. 10 Cas., por incumplimiento del art. 35 inc. B) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:21/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GUSTAVO MATIAS SANCHEZ**, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 40.583.015, con 31 años de edad, de estado civil soltero, desempleado, domiciliado en calle Las Torcazas Nº 345 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en fecha 24 de febrero de 1.995, hijo de Ramón Oscar Sosa (v) y de Santa Margarita Sánchez (f).- en la causa caratulada: "**SANCHEZ, GUSTAVO MATIAS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. Nº 533/2025-3, se ejecuta la Sentencia Nº 67 de fecha 07/08/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ". 1º) CONDENAR a GUSTAVO MATIAS SANCHEZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma

equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- ".- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -PTE. DE TRAMITE - DRA. NUÑEZ NATALIA -SECRETARIA- CÁMARA EN LO CRIMINAL .- VILLA ANGELA, CHACO, 18 de agosto de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRADUCA,HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARTIN ELADIO DE LA FUENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43695661, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Geraldi Donato Nº 2.635, Barrio Barberán, Resistencia, hijo de DE LA FUENTE, ELADIO y VERON, NILDA, Prontuario Prov. 59823-CF, en los autos "DE LA FUENTEMARTINELADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte.Nº15716/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº95 del 14/5/2026dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS**", Expte. Nº19553/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARTÍN ELADIODELAFUENTE, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -VARIOS HECHOS- (art. 119, segundo y tercer párrafo, en función con el art. 55, todos del CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVA; en orden al hecho cometido en fecha 23 de junio de2025,entre las 07:00 y las 08:00 horas estimativamente, en la habitación del domicilio sito en calle La Paz y GuiachinoNº1125 del Barrio Primavera de la ciudad de Resistencia Chaco. Asimismo, entre el 18 de agosto del 2024 y hasta el 22 junio del año 2025, en una habitación del mismo domicilio mencionado, en horarios de la madrugada. Por último, en fechas no determinadas con exactitud, pero entre los meses de agosto del año 2023 y hasta el 18 de agosto del año2024 inclusive, en horas de la mañana, en el domicilio sito en calle Geraldi Donato Nº 2635 del Barrio Barberan de Resistencia – Chaco, en perjuicio de la menor M.G.J.A., en este Expte. N° 19553/2025-1, caratulado: "DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones N°15 de Resistencia - Chaco. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MILTON RAMON SOSA**, de nacionalidad argentina con 22 años de edad, estado civil soltero, ayudante de albañil, D.N.I. N° 43.347.294, domiciliado en Barrio las cloacas, Quinta 53 de Villa Angela, nacido en Coronel Du Graty, en fecha 05/11/2001, hijo de Juan Dario Carabaja1 y de Viviana Sosa, en la causa caratulada: "**SOSA MILTON RAMON / LESIONES LEVES AGRAVADAS**" EXPTE Nº 3872/2023,mediante Interlocutorio Nº258 dictado el día 18/08/2026 se RESOLVIÓ: ""1º) REGULAR los HONORARIOS del Dr. OSMAR ALFREDO MAIDANA PERON M.P. 6783, como Defensor Particular del condenado SOSA MILTON RAMON en esta instancia, en la SUMA DE PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE - $2.041.520,00 (EQUIVALENTE EN PESOS a VEINTE UMAS: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de $102.076)), todo con más I.V.A.,e intereses si correspondiere (arts.2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes La ley Provincial Nro.4228-C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de SOSA MILTON RAMON, D.N.I. N° 43.347.294.-. Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 18 de agosto de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRADUCA,HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARTIN ELADIO DE LA FUENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43695661, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Geraldi Donato Nº 2.635, Barrio Barberán, Resistencia, hijo de DE LA FUENTE, ELADIO y VERON, NILDA, Prontuario Prov. 59823-CF, en los

autos "DE LA FUENTEMARTINELADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte.Nº15716/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº95 del 14/5/2026dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS**", Expte. Nº19553/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARTÍN ELADIODELAFUENTE, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -VARIOS HECHOS- (art. 119, segundo y tercer párrafo, en función con el art. 55, todos del CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVA; en orden al hecho cometido en fecha 23 de junio de2025,entre las 07:00 y las 08:00 horas estimativamente, en la habitación del domicilio sito en calle La Paz y GuiachinoNº1125 del Barrio Primavera de la ciudad de Resistencia Chaco. Asimismo, entre el 18 de agosto del 2024 y hasta el 22 junio del año 2025, en una habitación del mismo domicilio mencionado, en horarios de la madrugada. Por último, en fechas no determinadas con exactitud, pero entre los meses de agosto del año 2023 y hasta el 18 de agosto del año2024 inclusive, en horas de la mañana, en el domicilio sito en calle Geraldi Donato Nº 2635 del Barrio Barberan de Resistencia – Chaco, en perjuicio de la menor M.G.J.A., en este Expte. N° 19553/2025-1, caratulado: "DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones N°15 de Resistencia - Chaco. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **HERNAN FEDERICO (A) NEGRO CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36020298, nacido en BARRANQUERAS, el día:04/03/1992, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BANDERAS ARGENTINAS ASENTAMIENTO LA BAJADITA -ó- GUIRALDES 535 (VILLA FUCKMAN, BARRANQUERAS) -ó- DON ORIONE 5220 (BARRANQUERAS) FONTANA, hijo de CABRAL, VICTORIANO (F) y SOLIS, ALEJANDRA (V), Prontuario Prov. 53464CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**CABRAL HERNAN FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL**", Expte. Nº39267/2024-1, se ha dictado la Resolución Nº392 de fecha 20/08/2026, la que en su parte pertinente reza:"...Nº392-Resistencia, 20 de Agosto del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO :... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a HERNAN FEDERICO CABRAL DNI nro: 36020298, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III)NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P..- IV)AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos(CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.- Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución PenalNº2". Resistencia, 20 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVÁN, DNI: 30626366, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº2, de Primera instancia de Villa Ángela, hace saber en los autos **"GAUNA, ROGELIO ALCIDES S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE Nº 586/2026-3-C.** Secretaría cargo de la Dra. SLANAC ERICA ALBERTINA, DNI:27129570, ubicado en Lavalle232, primer piso. 1º) DECRETAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. GAUNA, ROGELIO ALCIDES, argentino, con D.N.I. Nº17.264.178,CUITNº20-17264178-5, domiciliado realmente en calle Urquiza Nº553 de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco.2º) DESIGNAR como Síndico para la presente causa a los Contadores Públicos: JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 43, Piso Oficina Nº 3 como Síndico titular, 3º) FIJASE la fecha del 06/08/2026, hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico (Art. 32 Ley 24.522). 4º) PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los Arts. 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal, debiendo el concursado efectuarla a su costa, dentro del término de tres (3) días de aceptado el cargo por el Síndico que resulte designado, bajo apercibimiento de la sanción dispuesta porelart.30delamencionadaley. 5º)HACER SABER que las eventuales observaciones a los

créditos por parte del deudor y de los acreedores presentados, deberán ser efectuados ante el Síndico en el término y por el modo establecido en el Art. 34 de la ley 24.522, debiendo el Sr. Síndico dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. 6º) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 24/09/2026, debiendo el mismo dar fiel cumplimiento a las disposiciones del art. 33 y35 del citado cuerpo legal. 7º) De conformidad a lo establecido en el art. 39 de la ley 24.522, el INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el día 27/11/2026. 8º) HACER SABER asimismo que los deudores deberán presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores establecido en el art. 41, en la forma y oportunidad prevista en dicha normativa. 9º) FIJAR la fecha del 07 de JUNIO del año 2027 alas9:30 hs., para que se lleve a cabo la AUDIENCIA INFORMATIVA del art. 45, inc. 5º párrafo de la ley concursal, la que se efectuará, de no darse el supuesto del 6º párrafo de dicho artículo… Conste, Secretaría. Proveyendo la presentación que antecede, habiéndose dilatado la publicación de edictos dispuesta por el artículo 27 de la LCQ(en el caso se ha librado los Edictos el día 14/07/2026, y los mismos han sido publicados recién en fecha 24/07/2026), y dado que dicha circunstancia debe ser subsanada a fin de evitar futuras nulidad procesales, PRORROGUESE el plazo fijado-06 de Agosto de 2026- para la presentación de los pedidos de verificación de créditos al Síndico hasta el día 4/09/2026 …RESUELV: 1)DEJAR SIN EFECTO las fechas dispuestas en la resolución de fecha 11/06/2026. 2) HACER SABER que el Informe Individual y el Informe General de los créditos deberán ser presentados por el Síndico hasta el 20 de OCTUBRE de 2026 y 02 de FEBRERO de 2027 respectivamente, y en la forma dispuesta en la resolución de apertura del concurso. 3) FIJAR la fecha del día 08 de JULIO de 2027a las 9.30 horas para la celebración de la audiencia informativa, la que se efectuará de no darse el supuesto del último párrafo del art. 45 de la Ley Concursal. 4) HACER SABER que el suscripto tendrá hasta el 16 de NOVIEMBRE de 2026 para decidir la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 de la Ley Concursal) y hasta el 10 de MARZO de 2027 para fijar definitivamente las categorías y acreedores comprendidas en ellas (art. 42 de la Ley Concursal). NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 05/08/2026 FECHA PUBLICACION: 05/08/2026 09:04 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02-VILLA ANGELA CVE: IURE-52e6034 ENLACE VALIDACION: https://validaciones.justiciachaco.gov.ar.- Publíquese por 5 días. Villa Ángela, Chaco, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Érica A. Slanak

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16778-AE **E:19/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **MIGUEL MADARIAGA** (D.N.I. Nº 20.968.745, argentino, soltero, sin instrucción (analfabeto), jornalero (albañil), nacido en Quitilipi el 04/12/1969, domiciliado en calle 30 entre 9 y 11 del Barrio Ginés Benitez de esta ciudad, hijo de María Gimenez y de Claudio Madariaga), en los autos caratulados "**MADARIAGA MIGUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 7497/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 63 de fecha 16/06/2026, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) Condenando a Miguel Madariaga, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, del C.P.), a la pena de seis (06) años y seis (06) meses de prisión de ejecución efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.)..." FDO: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:19/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO:LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GONZALO EMANUEL SENA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36116733, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/08/1994, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PASAJE SAN LORENZO 3600 BARRIO EX CAMPO DE TIRO; RESISTENCIA, hijo de SENA, LUIS ANGEL (F) y BARRIOS, NANCY ELIZABETH BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 50213 RH, Prontuario Nac. U2553905, en los autos "**SENA GONZALO EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº9632/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº47 DEL 27/3/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Expte. Nº22892/2025-1 caratulado: "SENA, GONZALO EMANUEL S/ ROBO CON ARMA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a GONZALO EMANUEL SENA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO ACREDITARSE EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGITIMAMENTE DE LA LIBERTAD (Art. 166 Inc 2º último Supuesto y Art. 142 Inc. 1º Primer Supuesto, todo en función del Art. y Art. 45, todos del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CUATRO

(4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorías legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia, Chaco en fecha 10/08/2025 en perjuicio de Rodrigo Santiago Rigonatto. II) DECLARAR a GONZALO EMANUEL SENA, conforme a lo establecido por el Art. 50 del Código Penal, REINCIDENTE por SEGUNDA VEZ, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos... Fdo.: JULIETA NOEMÍ DANSEY, JUEZA; GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR, SECRETARIO, CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:19/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ADRIAN ALCIDES LACONCEPCION**, (D.N.I Nº 31.699.194, alias "CHARLI", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión u ocupación changarin, domiciliado en Barrio Independencia, Av. San Martín, Calle Santa Fe, Chacra 41, MZ 10, PC 16, Fontana, nacido en Fontana el día 18/08/1985, ha cursado estudios primarios completo, hijo de y de Honorario La Concepción y de Natividad de La Concepción. Último Informe U.E.R. Nº O7377436 de fecha 17/06/2026, del que surge que el nombrado no registra antecedentes penales condenatorios computables), en los autos caratulados "**LACONCEPCION ADRIAN ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 20042/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 142/26 de fecha 26.06.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Adrián Alcides La Concepción, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de abuso sexual simple en concurso real con el de abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, todo ello agravado por el vínculo, de conformidad a lo establecido en el artículo 119, primer párrafo, en función con el cuarto párrafo, inciso B, y artículo 119, tercer párrafo en función con el 119, cuarto párrafo, inciso B, y artículos 42 y 55, todo ello del Código Penal, a la pena de 5 años y 4 meses de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P....Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA - (JUEZ/A DE CAMARA) - SARGENTI LUCA FEDERICO - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:19/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaría a cargo de la Dra. NORMA ELDA GARCÍA, sito en Avda. Laprida Nº 33 – Torre II- 5º Piso, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco, que en los autos caratulados: "**CALABRIA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº 9716/2026-1-C**, por Resolución de fecha 03 de agosto de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de CALABRIA S.A., CUIT Nº 30-71576011-4, inscripta bajo el Nº 2209, Acta Nº 39, Folios Nº 856/866, Tomo I, del año 2017, Resolución Nº 1007 del 20 de diciembre de 2017, Protocolo de Sociedad Anónima, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con domicilio real en calle Don Bosco Nº 88, 2º Piso, Oficina 17, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El proceso fue clasificado bajo la Categoría "B" - Grupo 1 (art. 253 inc. 5º LCQ). Se designó como Síndico al Ctdor. VICTOR RAFAEL TACCA, con domicilio en Don Bosco Nº 42 -4º piso, Ofic. A, B y C-, ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 21 de septiembre de 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos (art. 35 LCQ) el día 03 de noviembre de 2026, y el Informe General (art. 39 LCQ) el día 09 de febrero de 2027. Se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 12 de agosto de 2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23, sito en Avda. Laprida Nº 33 –Torre II- 5º Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia, 05 de agosto de 2026

Norma E. García
Abogad - Secretaria

E 2-2026-16375-AE **E:14/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **Sr. QUINTANA ESTEBAN**, D.N.I. N 32.231.674, apodo PICASO, 39 años de edad, ddo. en WICHÍ - EL PINTADO, con principales lugares de residencia anterior en Misión Nueva Pompeya -Chaco-, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Misión Nueva Pompeya - CHACO, en fecha 01/03/1987, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIOS COMPLETOS, antecedentes penales NO posee, hijo de

FRANCISCO NICOLAS QUINTANA y de AUDELINA CUELLAR; a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO DIECINUEVE de fecha 17 de JUNIO de 2026 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "RESUELVO: I) ...- II) DECLARAR al Sr. QUINTANA ESTEBAN, D.N.I. N 32.231.674, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE -VARIOS HECHOS-, y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -VARIOS HECHOS-, AMBOS AGRAVADOS POR EL VINCULO Y POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD-EN CONCURSO REAL", Art. 119 Inc. 1 y 5 párrafo en función del 4 párrafo, Inc. B y F y Art. 119 1 , 3 y 4 párrafo inc. B y F en FUNCIÓN DEL ART. 55 del CÓDIGO PENAL y en consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y TRES (03) MESES de PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.-...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Camara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 13 de AGOSTO de 2026.-

Gustavo Emilio Bordon

Secretario

s/c **E:14/08 V:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. María F. Cortés, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **CRISTINA ELIZABETH FALCON Nº DNI. 36.966.905**, que en la causa caratulada "**TAMBURINI, MATIAS JOAQUIN Y FALCON, CRISTINA ELIZABETH S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 35003966 2021- 91_49, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Por los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 153 del Código de Faltas, RESUELVO:I.- CONDENAR a CRISTINA ELIZABETH FALCON, DNI Nº 36.966.905, Pront.Nº CF63322, como autora responsable de la falta prevista en los art. 78 inc a del Código de faltas a la sanción de DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO, dándose por cumplidos un (01) días con la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir NUEVE(09) días de arresto. II.- DEJAR EN SUSPENSO la PENA impuesta a CRISTINA ELIZABETH FALCON, DNI Nº 36.966.905, conforme los fundamentos dispuestos en el punto III de los considerandos, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto.III- CONDENAR a MATIAS JOAQUIN TAMBURINI, DNI Nº 34.431.363, como autor responsable de la falta prevista en los art. 78º inc a) y 83º del Código de faltas a la sanción de MULTA, a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS, MINIMO, VITAL Y MOVIL, vigente al momento de quedar firme la presente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 28º y 156º del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). IV.-INHABILITAR a MATIAS JOAQUIN TAMBURINI, DNI Nº 34.431.363, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de SESENTA DIAS (60) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, secretaria. Resistencia, 13 de julio de 2026.-

Rocio Marisol Dominguez

Secretaria

s/c **E:14/08 V:26/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO JAVIER PUJOL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44745176, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES - MZ 5, PC 1, QTA 4 - RESISTENCIA, hijo de NN y PUJOL, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 61860 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PUJOL PABLO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº15215/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº145/24, del 19/06/2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a PABLO JAVIER PUJOL, ya filiado, a la pena de DIECISIETE (17) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, mas las accesorias legales del art. 12 del CP; por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CARÁCTER DE COAUTOR (Art. 79 y 41 bis y 45 del CP); en virtud del hecho cometido en esta ciudad el 20/06/2021, en perjuicio de quien en vida fuera Héctor Aníbal Sosa, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 4 en la causa Nº 22220/2021-1 caratulada: "Perez, Carlos Daniel; Pujol, Pablo Javier s/ Homicidio Calificado por el uso de arma de fuego". CON COSTAS. III.-

REVOCANDO la Prisión Domiciliaria concedida oportunamente a Carlos Daniel Perez y Pablo Javier Pujol, mediante Resolución N° 33 de fecha 08/06/2022 del Juzgado de Garantías N° 2...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 04 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:14/08 V:26/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Eliana Mariel López, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **WILSON ROBERTO AMARILLA**, que en la causa caratulada "**AMARILLA WILSON ROBERTO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 382/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 135/2026 Charata, Chaco, 29 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, DNI N° 42.223.236, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. WILSON ROBERTO AMARILLA, de circunstancias personales consignadas en autos, por la supuesta infracción al art. 126 (Intromisión Indebida) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco), por el que fuera sometido a proceso. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. NATALIA PEREZ BLANCO - JUEZA SUBROGANTE - Juzgado de Faltas Letrado - Dra. GLADYS CRISTINA BRESKA Juzgado de Faltas Letrado" SECRETARIA N° 1

Agostina Lalomia

Secretaria

s/c **E:14/08 V:26/08/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

VITAEDAD S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-56918-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de Junio del 2026; el Sr FRANCOLINI DANSEY, SOFIA BEATRIZ, mayor de edad, de nacionalidad argentina, nacida el 02/10/1989, con Documento Nacional de Identidad Nº 34.164.869, CUIT/CUIL: 27-34164869-1, de estado civil soltera, profesión: Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, domiciliada en Pasaje Belgrano 2016, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, SILVA, VERÓNICA VALERIA SOLEDAD, mayor de edad, de nacionalidad argentina, nacida el 08/12/1978, con Documento Nacional de Identidad Nº 26.968.174, CUIL: 27-26968174-3, de estado civil soltera, profesión: médica, domiciliada en Inspector Patiño 65, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, quienes mediante el presente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación de **VITAEDAD S.A.S;** con SEDE SOCIAL: En calle Inspector Patiño 75, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es indeterminado, contados a partir de la fecha de su inscripción en la IGPJ y RPC, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: 1. Desarrollar actividades educativas, asistenciales, terapéuticas, de rehabilitación, consultoría, capacitación, investigación, gestión institucional y prestación de servicios integrales orientados al bienestar físico, cognitivo, emocional y social de las personas, especialmente adultos mayores, personas con discapacidad, pacientes en rehabilitación y comunidad en general, con procesos centrados en la persona, podrá: Desarrollar programas de promoción de la salud, prevención, rehabilitación y bienestar integral. Brindar servicios de kinesiología y fisiatría, rehabilitación física, neurológica, cognitiva, respiratoria y funcional. Realizar actividades de actividad física adaptada, gimnasia terapéutica, pilates y demás actividades vinculadas al movimiento y la funcionalidad corporal. Organizar talleres de estimulación cognitiva, emocional, social y motriz. Prestar servicios de rehabilitación interdisciplinaria y acompañamiento terapéutico individual, grupal, familiar e institucional. Realizar valoración gerontológica integral, consultas médicas, evaluaciones kinesiológicas, fisiátricas y asesoramiento integral en salud. Brindar servicios de consejería familiar, institucional y comunitaria. Implementar programas de envejecimiento activo, vida saludable e inclusión social. Desarrollar actividades vinculadas a medicina integrativa, fitoterapia, acupuntura y terapias complementarias autorizadas por la normativa vigente. Diseñar y ejecutar cursos, jornadas, seminarios, congresos, conferencias, capacitaciones y programas de formación continua. Desarrollar procesos de coaching ontológico, liderazgo transformacional y acompañamiento organizacional e individual. Realizar actividades de investigación, extensión y asistencia técnica vinculadas a salud, educación y desarrollo humano. Crear y administrar centros de día, hospitales de día, servicios de internación diurna y centros de rehabilitación integral. Desarrollar programas comunitarios, extensionistas e interinstitucionales mediante convenios públicos y privados. La sociedad podrá: Comercializar, distribuir, vender y alquilar ortesis, elementos de apoyo terapéutico, materiales de estimulación física y cognitiva, equipamiento de rehabilitación y productos vinculados al bienestar y la salud. 2. Comercializar suplementos nutricionales, productos naturales, fitoterapéuticos, cosméticos y jabones medicinales conforme la legislación vigente. Desarrollar, producir y comercializar materiales didácticos, programas físicos y cognitivos y recursos terapéuticos. 3. Actividades institucionales y de cooperación La sociedad podrá: Asociarse, contratar o

vincularse con profesionales, instituciones y organizaciones nacionales o internacionales. Celebrar convenios con organismos públicos, privados, académicos, científicos y comunitarios. Gestionar subsidios, becas, ayudas económicas, financiamiento y programas de cooperación. Participar en actividades culturales, científicas, educativas, tecnológicas y sociales. Organizar eventos, campañas, encuentros y actividades de difusión y promoción comunitaria. Fundar, administrar y dirigir institutos, centros educativos, establecimientos de formación y espacios de capacitación formal y no formal. 4. La sociedad podrá: ejecutar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias, inmobiliarias, de importación y exportación que sean necesarios y útiles, y cuantos actos y contratos sean menester para el mejor cumplimiento de su objeto sin limitación alguna. CAPITAL: El capital social suscripto será por la suma de PESOS Dos Millones ($2.000.000,00) Expresado en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS ($1000,00) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto 2000 acciones por un valor nominal de PESOS dos millones ($2.000.000,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, escriturales, no endosables. La Sra. Francolini Dansey, Sofia Beatriz: Suscribe el 50% del capital (1000 acciones). y la Sra. Silva, Verónica Valeria Soledad: Suscribe el 50% del capital (1000 acciones). El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por la Sra. FRANCOLINI DANSEY, SOFIA BEATRIZ, DNI N° 34164869, CUIT/CUIL 27-34164869-1 de nacionalidad argentina, nacida el 02/10/1989, con domicilio real en la calle Pasaje Belgrano 2016, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Quien acepta el cargo, con un plazo de duración indeterminada y constituye domicilio a especial en la sede social y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. SILVA, VERONICA VALERIA SOLEDAD, DNI N° 26.968.174 CUIT/CUIL N° 27-26968174-3, de nacionalidad argentina, nacida el 08/12/1978, domiciliado en Inspector Patiño 65, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Quien acepta el cargo, con un plazo de duración indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 11 de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17109-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

GRUPO PAMPA AGRO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en el expediente "**GRUPO PAMPA AGRO S.R.L. S/ Inscripción de cambio de sede social y Modificación de ARTICULO PRIMERO."** Expte. Nº E 3-2026-63746 -Ae, se hace saber por un día que, por Acta de Reunión de Socios de fecha 24/07/2026 y 27/07/2026 respectivamente, de "GRUPO PAMPA AGRO S.R.L." C.U.I.T. Nº 33-71627941-9, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo MATRICULA Nº 633, Folios 431/446 Tomo I (2C.) de SRL de fecha 13/05/2019, con sede social en Ampliación Urquiza, Chacra 27, Fracción Centro, Sección C, Circunscripción 1, de la localidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco, los socios deciden: *trasladar la sede social a calle Remedios de Escalada nº1280, de la ciudad de Charata-Chaco. En consecuencia, modificar el ARTICULO PRIMERO del contrato social de Grupo Pampa Agro S.R.L. que quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad se denomina "**GRUPO PAMPA AGRO S.R.L.**" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero". Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 18 de agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17444-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

ESTABLECIMIENTO LOS CONEJOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte. N° E-3-2026-65674-AE** caratulado **"ESTABLECIMIENTO LOS CONEJOS S.R.L.- S/ Inscripción de Instrumento de Constitución – Modalidad 24 horas-",** se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 11/08/2026, entre los Sres. Ferrero, Martin Alejandro, D.N.I. N°26.334.443, C.U.I.T. N°20-26334443-0, nacido el 23/12/1977, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en Santa María de Oro N°560 Villa Ángela, Chaco; Ferrero, Marcelo Adrián, D.N.I. N°27.553.618, C.U.I.T. N°20-27553618-1, nacido el 20/08/1979, argentino, casado, comerciante , con domicilio real en calle Mitre N°31, Villa Ángela, Chaco; y Ferrero, Adriana Valeria, D.N.I. N°31.085.217, C.U.I.T. N°27-31085217-7, nacida el 20/02/1985, argentina, soltera, comerciante, con domicilio real en calle Echeverría N°157, Villa Ángela, Chaco, resuelven constituir una Sociedad Responsabilidad Limitada que regirá bajo la ESTABLECIMIENTO LOS CONEJOS S.R.L., tiene su DOMICILIO SOCIAL: en Mitre N.º 31 de la Ciudad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana de la Provincia del Chaco. del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIA: Desarrollo de la actividad agropecuaria en todas sus fases. Incluye la explotación ganadera (entre ellas, bovina, porcina, equina y avícola) en ciclos de cría, invernada, mejora genética (mestizaje y cruza) y explotación de tambos, así como la producción agrícola y frutícola, desde la siembra hasta la cosecha. La empresa propenderá especialmente a operar y producir en

condiciones ecológicamente sustentables que permitan generar un valor agregado y recursos adicionales en todas sus etapas. De igual manera desarrollará con aportes técnicos y tecnológicos de última generación, las acciones tendientes a la obtención de producciones tradicionales, como así también producciones y productos orgánicos, con especial cuidado del mantenimiento de las condiciones naturales. 2) COMERCIAL: La compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de insumos y/o productos, subproductos y derivados de las actividades: ganadera y agrícola. Desarrollará también la capacidad de negociar el valor de la producción a través de las alternativas de los nuevos mercados, como así también los que utilizan medios electrónicos, de manera que permitan obtener una mejor administración de los riesgos del negocio, tanto productivos como comerciales. Incluso, podrá actuar como comisionista, mandatario o corredor de los productos de las actividades mencionadas precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. La Sociedad podrá además realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales, de bienes que guarden relación con las actividades a desarrollar. 3) FORESTAL: Comprende la realización de trabajos destinados a la habilitación, mejoramiento y ampliación de áreas aptas para el pastoreo y la actividad ganadera, incluyendo apertura de picadas, control de especies invasoras, implantación y mantenimiento de pasturas, manejo silvopastoril, conservación de suelos y recursos hídricos, construcción de alambrados, aguadas e infraestructura rural vinculada al aprovechamiento productivo sustentable del inmueble. Las actividades se desarrollarán conforme a la normativa ambiental, forestal y rural vigente. 4) SERVICIOS: Realizar la administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Transporte nacional e internacional de ganado en pie, cargas, mercaderías y derivados. 5) OPERACIONES SOCIETARIAS: Recibir de socios o terceros aportes dinerarios, aportes en especie, aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones, explotaciones agropecuarias, derechos y cualquier otro activo vinculado con el objeto social. Adquirir, participar o administrar bienes y explotaciones rurales propios o de terceros, mediante cualquier figura contractual vigente, incluyendo contratos asociativos, de capitalización, explotación conjunta, gerenciamiento, administración, colaboración y reorganización empresaria, permitida por la legislación vigente. La sociedad podrá actuar como fiduciante, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos, relacionados directamente con su objeto. Para el cumplimento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Las actividades mencionadas son meramente enunciativas, pudiendo en futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la sociedad en reunión de socios, para proceder a la inscripción en los organismos pertinentes CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000), representado por ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales, de valor nominal de PESOS UN MIL ($1.000) cada una, otorgando un voto por cuota, totalmente suscripto por los socios, de la siguiente manera FERRERO MARTIN ALEJANDRO con CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (52.500) cuotas ; FERRERO MARCELO ADRIAN con CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (52.500) cuotas y FERRERO ADRIANA VALERIA con CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) cuotas CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de JULIO de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de un GERENTE TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Ferrero, Marcelo Adrián, D.N.I. N°27.553.618, C.U.I.T. N°20-27553618-1 y GERENTE SUPLENTE a Ferrero, Martin Alejandro, D.N.I. N°26.334.443, C.U.I.T. N°20-26334443-0, por todo el tiempo de duración de la sociedad. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia (Chaco), 21/08/2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Subinspectora

E 2-2026-17656-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

NIDO STORE S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**NIDO STORE S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte Nº E3-2026-63440-AE-**, se hace saber por un día que, conforme Instrumento privado de fecha de fecha 03 de Agosto de 2026; entre las Señoras Griselda Liliana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, nacido/a el 16 de mayo del año 1982 , DNI Nº 29.465.359, CUIT N° 27-29465359-2, con domicilio en Av. Avalos 325 de la ciudad de Resistencia, en la Provincia del Chaco; y Verónica Roxana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión profesora de matemáticas, nacida el 07 de noviembre del año 1979, DNI N° 27.586.219, CUIL N° 27-27586219-9, con domicilio en Arbo y Blanco 1178 en la ciudad de Resistencia Chaco; quienes mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificadas que se denominará " NIDO STORE SAS" Sede Social: Av. Avalos 325 de la Ciudad de Resistencia en la provincia del chaco. Plazo de Duración: es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Comercialización, importación, exportación y distribución de artículos de bazar, productos de plástico, artículos de limpieza, calzados, artículos de regalaría, artículos para el cuidado personal, artículos de perfumería y cosméticos, artículos decorativos y de vidrio, artículos de librería y equipos de computación, artículos de joyería, artefactos eléctricos y electrónicos. (b) Desarrollo de actividades inmobiliarias y todas aquellas relacionadas con comprar, vender, enajenar, constituir usufructos, gravámenes, fideicomisos, dar y recibir en arrendamiento, subarrendamiento, toda clase de bienes inmuebles. Conceder toda clase de créditos con sus propios bienes, constituir y aceptar garantías hipotecarias y/o prendarias, así como la administración de toda

clase de bienes. Loteos, mensuras, construcción, urbanización, promoción, arrendamiento, subarrendamiento, asesoría, compra y venta de cualquier proyecto inmobiliario. Compra, venta, importación, exportación, fabricación, adquisición, distribución y arrendamiento, de cualquier material de construcción, acabados, pinturas, artículos de plomería, eléctricos, artículos de cerrajería, mobiliario, línea blanca entre otros artículos para la construcción de bienes muebles e inmuebles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. Capital Social: es de $1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales y endosables, de $ 10.000,00 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios Suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. Griselda Liliana Carnevale, suscribe la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) acciones ordinarias escriturales y endosables de pesos diez mil pesos ($10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Verónica Roxana Carnevale con SETENTA Y CINCO (75) acciones ordinarias, escriturales y endosables, de $10.000,00 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante comprobante del NBCH S.A, debiendo integrase el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Órgano de administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. Griselda Liliana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, nacido/a el 16 de mayo del año 1982, DNI Nº 29.465.359, CUIT N° 27-29465359-2, con domicilio en Av. Avalos 325 de la ciudad de Resistencia, en la Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con plazo de duración en su cargo por el termino de 50 años ; Y el cargo de Administrador Suplente ocupará la Sra. Verónica Roxana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión profesora de matemáticas, nacida el 07 de noviembre del año 1979, DNI N° 27.586.219, CUIL N° 27-27586219-9, con domicilio en Arbo y Blanco 1178 en la ciudad de Resistencia Chaco; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, por el término de 50 años en su cargo; Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 31 de Diciembre de cada año. - Resistencia 21 de Agosto de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Subinspectora

E 2-2026-17657-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

GRUPO ANDARA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**GRUPO ANDARA S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social". Expte. N° E3-2026-53211-Ae**, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 16/06/2026, entre las Señoras **Griselda Liliana Carnevale,** de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, nacido/a el 16 de mayo del año 1982 , DNI Nº 29.465.359, CUIT N° 27-29465359-2, con domicilio en Av. Avalos 325 de la ciudad de Resistencia, en la Provincia del Chaco; y Ludmila Macarena Maidana, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión ama de casa, nacido/a el 03 de marzo del año 2004, DNI N° 45.645.934, CUIL N° 27-45645934-5, con domicilio en Ex Ferrocarril s/n en la ciudad de Puerto Vilelas, en la Provincia del Chaco; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: GRUPO ANDARA S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Av. Avalos 325 en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruza de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Exportación, importación y comercialización al por mayor y menor de productos de bazar, bijouteri, librería, juguetería y blanqueria. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o

internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y graficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000,00), representado por MIL DOSCIENTOS (1.200) cuotas sociales de valor pesos MIL ($ 1.000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Griselda Liliana Carnevale con MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (1176) cuotas, por mil pesos ($1.000) cada una: en dinero en efectivo $1.176.000,00; y Ludmila Macarena Maidana con VEINTICUATRO (24) cuotas, por mil pesos ($1.000) cada una: en dinero en efectivo $24.000,00; de los cuales el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO lo suscriben en el acto, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato.”. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE Griselda Liliana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, nacido/a el 16 de mayo del año 1982, DNI Nº 29.465.359, CUIT N° 27-29465359-2, con domicilio en Av. Avalos 325 de la ciudad de Resistencia, en la Provincia del Chaco, por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 10 días de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General

E 2-2026-17658-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

SUPER V S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **“SUPER V S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte Nº E3-2026-57321-AE-**, se hace saber por un día que, conforme Instrumento privado de fecha de fecha 08 de julio de 2026 el señor: ALFREDO MIGUEL VEGA, mayor de edad, con D.N.I. N ° 28.400.315, CUIT N ° 20-28400315-3, nacido el 11 de agosto de 1980, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Rdo. Padre Holzer 900, B ° Centro, Juan José Castelli, Provincia del Chaco, quien mediante la presente manifiesta la voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificadas que se denominará " SUPER V SAS” Sede Social: Circunscripción I, Sección B, Qta 57, Manzana 06, Parcela 10, Avda San Martin N ° 1175 de Juan José Castelli, Provincia del Chaco. Plazo de Duración: es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de su accionista, así como también disolverse en forma anticipada cuando su accionista así lo decida. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar, directa e indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Explotación de supermercados, almacenes, drugstore y/o maxikioscos. Comercializar al por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, cárneos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; la compra, venta de todo tipo de golosinas, artículos de regalaría, juguetes, prendas de vestir y artículos personales, para comercializarlos mediante locales de venta al público; explotación del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios; producción, elaboración, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de productos alimenticios y su venta; realizando a su vez depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos; efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), divididos en TRES mil (3.000,00) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL ($1.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe en un 100% y se integra en un 25% en efectivo, mediante boleta de depósito del NBCH. El Sr. ALFREDO MIGUEL VEGA, D.N.I. N° 28.400.315 suscribe el 100,00% del capital social es decir TRES MIL (3.000-) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL ($1.000-) cada una y con derecho a un voto por acción, que hacen un total de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), quien integra el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero en efectivo o sea setecientos cincuenta (750) acciones de valor PESOS MIL ($1.000,00) cada una lo que hace un monto de PESOS SETECIENTOS

CINCUENTA MIL ($750.000,00); en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. ALFREDO MIGUEL VEGA, DNI N ° 28.400.315, CUIT N ° 20-28400315-3, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, durará en su cargo por tiempo indeterminado; Y el cargo de Administrador Suplente ocupará el Sr. AARON EZEQUIEL VEGA, DNI N° 48.393.048, CUIT/CUIL N° 20-48393048-9, constituye domicilio especial en la sede social, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración en su cargo por tiempo indeterminado, Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 30 de Junio de cada año. - Resistencia 21 de Agosto de 2026.-

Dra. Marcela Agustina Pibernus
Subinspectora

E 2-2026-17687-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

YACARE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte. E-3-2025-16-E caratulado YACARE S.A., S/ Inscripción Directorio**, , se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 16/12/2024, los señores accionistas han resuelto designar como Directora Titular y Presidente, a la Sra. Mariana Marisel GONZALEZ, DNI Nº 33.383.052, CUIT: 27-33383052-9, Contadora, fecha de nacimiento 07/12/1987 ,argentina, con domicilio legal en calle Jose Mármol 710, Resistencia Chaco; designar como Director titular y vicepresidente: al Sr. Oscar Guillermo AMBROSINO, DNI Nº 11.549.040, CUIT: 20-11549040-1, empresario, fecha de nacimiento 08/06/1955 , Argentino, con domicilio legal en Ruta 81 Km 1474 Bº Industrial, Las Lomitas, Patiño, Formosa, en el cargo de Directora suplente: designar a la Sra. Griselda Cecilia Ines Wirsch, DNI N° 16.271.902, CUIT 27 16271902-0, empleada administrativa, fecha de nacimiento 11/12/1963,argentina, domiciliada en Emilio Rodriguez N° 485, Margarita Belén, Chaco; todos estableciendo domicilio especial en Ruta Nacional N° 16, Km 25, Parcela 19 de la ciudad de Puerto Tirol, Chaco. El Directorio dura 3 ejercicios. Resistencia 24 de agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas
Inspector General

E 2-2026-17729-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

“CONO SUR” SOCIEDAD ANÓNIMA
CONSTRUCTORA INDUSTRIAL FORESTAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expediente N° E-3-2019-2304-E caratulado “CONO SUR” SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL FORESTAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S/INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL, se hace saber por un día que por Acta de Directorio de fecha 01/04/2019, se decidió el traslado de la sede Social de la firma a Vedia N° 650 - Departamento 7 - de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.- Resistencia 21 de agosto de 2026. -

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Subinspectora

E 2-2026-17768-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

FARMACIA “SAN ANTONIO

EDICTO: SONIA VANESA PARDO CUIT N°27-23273480-4 con domicilio en calle French 257 de la ciudad de Resistencia, comunica conforme a lo dispuesto por la Ley N°11.867, que ha convenido con la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS , CUITN°30-65898392-6 con domicilio en Avenida 09 de Julio 185 Primer Piso de esta ciudad, la transferencia del fondo de comercio correspondiente a la Farmacia “**SAN ANTONIO**“, con domicilio en Italia 228 de la ciudad de Resistencia, La transferencia comprenderá: clientela, base de datos, habilitaciones, derecho al uso oneroso del local y activos intangibles relacionados, entre otros. Las oposiciones de ley se recibirán en el domicilio del Escribano Ariel Alfredo Farías, sito en calle Colon 185, tercer piso, oficina 32, portero 32 de esta ciudad, correo electrónico fariasarielescriba@hotmail.com, durante el plazo legal de diez (10) días contados desde la última publicación del presente.

Ariel Alfredo Farias
Escribano

E 2-2026-16347-AE **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS
Y RETIRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados, Pensionados y Retirados de la Dirección General de Rentas de la Provincia

del Chaco, convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día viernes 02 de octubre de 2026, a las 9,00 horas, en la sede social sito en calle Ameghino Nº 226 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para firmar el acta justamente con el presidente y secretario.
2. Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 2026.
3. Renovación parcial de la comisión Directiva: Un (1) presidente; Un (1) secretario; Un (1) tesorero; Dos (2) vocales titulares por sorteo; los vocales suplentes y la comisión revisora de cuentas en su totalidad (Art. 12.2).

Nota: "Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. (Art. 26).

Celestino Velozo
Presidente

E 2-2026-17283-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL BOCHIN CLUB FONTANA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva invita a los asociados de la Asociación Civil Bochin Club Fontana a la asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de Agosto de 2026, en Sarmiento Nº 539 de la ciudad de Fontana Provincia del Chaco, a partir de las 21 hs, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de 2 (dos) asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta
- Consideración y aprobación de los Balances Nº 9 finalizado el 30/06/2021, Balance nº 10 finalizado el 30/06/2022, Balance Nº 11 finalizado el 30/06/2023, Balance nº 12 finalizado el 30/06/2024 y Balance nº 13 finalizado el 30/06/2025.-. Breve explicación de motivos por presentación fuera de término.
- Elección de Comisión Directiva

Fernandez Mario Joaquin. *Secretario* **Fernandez Fernando Sebastián** *Presidente*

E 2-2026-17623-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

CLUB SPORTIVO ZAPALLAR

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

"La Comisión Directiva del Club Sportivo Zapallar, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del Estatuto Social convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día miércoles 9 de septiembre del 2026 a las 20:30 hs. en las instalación de su Sede Salón Social, sito en Av. Int. Ing. Mañanes Nº 501/600 de esta ciudad, en la cual se estará tratando el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) miembros presentes para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
2. Validez de la Convocatoria. Razones de la Convocatoria fuera de los plazos establecidos por el Estatuto Social.
3. Puesta a consideración de los Estados Contables de los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
4. Elección por renovación de autoridades de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta para el periodo 2026-2028."

Marcelo R. Orban *Secretario* **Nestor J. R. Bianchi** *Presidente*

E 2-2026-17778-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

CLUB DEPORTIVO LARRO ROMERO ASOCIACION CIVIL

COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBRO

EDICTO: En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 24 días del mes de Agosto de 2026, siendo las 20 horas, se reúnen en el domicilio social de **CLUB DEPORTIVO LARRO ROMERO ASOCIACION CIVIL**, los miembros de la Comisión Directiva, a fin de dejar constancia de una situación de relevancia para la entidad. Abierto el acto, se informa que se ha constatado el extravío de los siguientes libros de la institución:

1. Libro Diario.
2. Libro de Asociados.
3. Inventario y Balances.

Se deja expresa constancia de que, pese a haberse realizado las averiguaciones y búsquedas correspondientes, hasta la fecha no ha sido posible localizar dichos libros, desconociéndose las circunstancias exactas en que se produjo su extravío.

En virtud de ello, la Comisión Directiva resuelve dejar formal constancia de lo sucedido y proceder a realizar las denuncias, comunicaciones y trámites administrativos que correspondan ante los organismos competentes, a efectos de regularizar la situación

documental de la entidad y solicitar, en caso de corresponder, la autorización para la rúbrica y habilitación de nuevos libros, conforme a la normativa vigente. Asimismo, se deja constancia de que la entidad se compromete a adoptar las medidas necesarias para preservar la documentación institucional y contable existente y evitar situaciones similares en el futuro. No siendo para más, y previa lectura y ratificación de la presente, se da por finalizado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Angel Ibarra — *Secretario*
Jorge B. Romero — *Presidente*

E 2-2026-17759-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

"CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES VILLA PEGORARO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDIARIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Villa Pegoraro a celebrar el próximo día 12 de Septiembre de 2026 en el domicilio Uriburu N°730 – Resistencia – Chaco; a las 09:30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2(dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente, Secretario y/o Tesorero.
2. Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balances y Estado de Recursos y Gastos e Informes del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2025 comprendido entre el periodo (01/01/2025 al 31/12/2025).

Rita Vera
Presidente

E 2-2026-17786-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION DE JUBILADOS Y RETIRADOS PROVINCIALES
"CARLOS EDUARDO CACERES"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Jubilados y Retirados Provinciales "Carlos Cáceres" en cumplimiento de normas estatutarias y según reunión de fecha 13/08/2026 y ACTA N° 2/17 invita a los señores socios de la Institución, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en nuestras instalaciones, el día 31 de Agosto de 2026 a las 16,00 hs., donde se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de los socios para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
2.- Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Año 2026 (finalizado el 30/06/2026).
4.- Otros temas de interés para los asociados: cuota societaria.

Alvarenga María Del Carmen — *Secretaria*
Jorge Luis Medina — *Presidente*

E 2-2026-17718-AE **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO Nº 13 PAMPA DEL INFIERNO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil - Pers. Jurídica Dcto. 146/92. Señores Asociados: En cumplimiento de las normas estatutarias de nuestro estatuto de funcionamiento. Convocamos a los señores asociados a participar de las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria para tratar el ejercicio económico dos mil veinticinco – dos mil veintiséis, a llevarse a cabo el día 11 de septiembre del corriente año, a las diecinueve (19) horas en nuestra Sede Social, sito en calle Antártida Argentina número setecientos cincuenta y uno (751) de la localidad de Pampa del Infierno, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01.- Informe sobre los motivos por los cuales esta Asamblea se realiza fuera de los plazos estatutarios.
02.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
03.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Fondos, Notas y Anexos, Inventario e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de ejercicio económico número Treinta y Cinco (35), iniciado el primero de junio del año dos mil veinticinco y finalizado el treinta y uno de mayo del año dos mil veintiséis.
04.- Consideración y aprobación de altas y bajas de socios.
05.- Ratificación o rectificación de la cuota social.
06.- Designación de tres asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutadora de votos.
07.- Renovación de los siguientes cargos de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos:
a.- Para integrar la Comisión Directiva: 1 (un) Vicepresidente; 1 (un) Tesorero; 1(un) Vocal Titular 1°; 1 (un) Vocal Titular 2°; 1 (un) Vocal Suplente 3°.-
b.- Para integrar la Comisión Revisora de Cuentas: 1 (un) Revisor Titular 1º; 1 (un) Revisor Suplente 1º.-

08.- Proclamación del Socio Consorcista de representación necesaria en el cargo de Titular Tercero, con la previa designación del Honorable Consejo Municipal.
09.- Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
10.- Facultar al Presidente y Secretario, juntamente con los dos Asambleístas nominados en el punto uno para aceptar o proponer modificaciones, supresiones y/o agregados sobre observaciones que formulen los organismos de contralor.
11.- Autorizar al Comité ejecutivo a realizar inversiones en nombre del Consorcio Caminero número Trece.
12.- Palabras a cargo de un integrante de Comisión y autoridades presentes.
De nuestro Estatuto: ART. 28; Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrido sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistente a la Asamblea convocada de acuerdo a la ley 666k (ex Ley 3565), su reglamentación y el presente estatuto.

Mateo Slabich — *Secretario*
Omar Di Sciascio — *Presidente*

E 2-2026-17761-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

PARTIDO PROVINCIAL NUEVA ESPERANZA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Partido Provincial Nueva Esperanza RECTIFICA la publicación del edicto efectuada precedentemente por tres días en el Boletín Oficial, correspondiente a la convocatoria a Primera Asamblea General Ordinaria. Por un error material involuntario en el texto publicado, donde dice: "Sábado 12 de agosto de 2026", DEBE DECIR: "Sábado 12 de septiembre de 2026". En consecuencia, se convoca a los señores Delegados a la Primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día SÁBADO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede partidaria de Juan B. Justo N° 2475, Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Apertura y control de asistencia;
2) Proclamación de la presidencia de La Asamblea de Distrito (art. 19° Carta Orgánica);
3) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes de la Dirección Ejecutiva;
4) Elección de miembros de Junta Electoral (3 titulares, 1 suplente), Tribunal de Disciplina (3 titulares, 1 suplente) y Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares, 1 suplente);
5) Sanción de Reglamentos Internos;
6) Creación de Comisiones de Trabajo;
7) Planificación de Unidades Barriales;
8) Designación como mínimo de uno (1) Delegado Asambleísta como Secretario de Actas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con las autoridades de la Dirección Ejecutiva.

Laura Alejandra Chavarri — *Presidente*
Benancio Catalino Santamaría — *Vicepresidente*

E 2-2026-17461-AE **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

FUTBOL CON ESTILO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas de "FUTBOL CON ESTILO S.A.", CUIT N° 33-71881780-9 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 04 de septiembre de 2026, a las 10 horas, en Avenida 25 de mayo 1602, primer piso, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de socios para suscribir el acta;
2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31 de diciembre de 2024, y al Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 31 de diciembre de 2025, los que se encuentran a disposición de los socios para su examen y consulta en la sede social, en días hábiles de 10:00 a 12:00 hs.**;**
3) Consideración de la necesidad de realizar nuevos aportes al capital social, con el objeto de acompañar el crecimiento y la expansión comercial de la sociedad.

Fernando Gabriel Russo
Presidente

E 2-2026-17141-AE **E:21/08 V:31/08/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA Nº 105/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud
OBJETO: provisión e instalación de una (1) planta generadora de oxígeno, a los fines de brindar autonomía, continuidad y seguridad en el suministro de oxígeno medicinal, que estará destinado a la atención de pacientes del Hospital "Felix Pértile", situado en la localidad de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochenta y ocho millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta ($88.377.130).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 4 de septiembre de 2026 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 4/09/2026 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 26/08/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher
Director A/C

s/c **E:26/08/2026**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 494/26 - EXPEDIENTE Nº 167/26

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO, CONTROL, RECARGA Y PRESURIZACION DE MATAFUEGOS.
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS
FECHA DE APERTURA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
HORARIO DE APERTURA: 09:00 Hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** $ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **26/08/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formato PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 07,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 23.200.000,00 (Pesos veintitrés millones doscientos mil).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 527/26 - EXPEDIENTE Nº 170/26

OBJETO: ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE LAS DROGAS CON DESTINO AL IMCIF
DESTINO: INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES.
FECHA DE APERTURA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
HORA: 11:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO.

2) **PÁGINA DE INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** $ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **28/08/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 8.700.000,00 (Pesos ocho millones setecientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 541/26 - EXPEDIENTE Nº 173/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL CRITICOS.
DESTINO: INSTITUTO MÉDICO FORENSE E INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES.
FECHA DE APERTURA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
HORA: 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO.
2) **PÁGINA DE INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** $ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **28/08/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 125.000.000,00 (Pesos ciento veinticinco millones).

C.P. Carla Fernández Larre
Jefa Provisoria Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, comunica la Prórroga de la siguiente Obra:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26.

OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP Nº 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos ($ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 761.331.287,84).

NUEVA FECHA y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 30 de Septiembre del 2026 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/servicio/denunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito – identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

PLIEG-2026-77834180-APN-LYC#DNV

Vialidad Nacional — Secretaría de Transporte, Ministerio de Economía

Página 1 de 1

Ariel Mario Paz
Subgerente – Gerencia Ejecutiva y Contrataciones

E 2-2026-17403-AE **E:24/08 V:02/09/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Adquisición de dieciocho mil (18.000) litros de Diesel premium, catorce mil (14.000) litros de Diesel X10 y tres mil (3000) litros de nafta super para el consumo de vehículos municipales durante tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la adquisición del objeto de la presente licitación, resulta ser de pesos ochenta y seis millones quinientos once mil ($86.511.000), precio final con IVA incluido.

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su adquisición en el departamento de compras y suministros de La Municipalidad de Fontana, sito en calle 9 de Julio 520, hasta el día 29 de mayo de 2026, en el horario de 7 a 10 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Para la adquisición del pliego deberá abonarse el derecho por venta de pliego consistente en el monto dinerario de ochenta y seis mil quinientos once ($86.511,00).

Dra. Andrea Angelica Foutel

A/C Dricc. de Admin.

E 2-2026-17716-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Edictos

EDICTO: La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia Nº 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial Provincial al Sr. Molina Pastor Victoriano DNI Nº 10.408.345 y/o herederos que en el Expediente Nº 6382-M-1978, Caratulado: **MOLINA PASTOR VICTORIANO S/ COMPRA TERRENO**, lo siguiente: Ordenanza Nº 15613 en fecha 12 de mayo de 2026 que en su parte pertinente dice: " VISTO:…CONSIDERANDO: (…) EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º).- DECLARAR, la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado como Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Manzana 13 I, Parcela 21 otorgada por Resolución del Comisionado Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 2132, de fecha 15 de septiembre de 1978, a favor del señor Pastor Victoriano MOLINA D.N.I. 10.408.345. 2º).- REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal. ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por secretaria del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. Firmado Dr. Ricardo Gnus – Secretario Concejo Municipal de Resistencia.

Firmado: Dra. Mariela Alejandra Zurlo – Secretaria Administrativa - Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa Municipal.

****

EDICTO: La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia Nº 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial Provincial al Sr. VICTOR DANIEL MACIEL, DNI Nº 38.768.127 y Sra. CRISTINA EMILCE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.939.781 y/o herederos que en el

Expediente Nº 18331-C-99 Caratulado: **CENTURION VALENTINA RAMONA S/ COMPRA TERRENO**, lo siguiente: Ordenanza Nº 15661 en fecha 12 de mayo de 2026 que en su parte pertinente dice: " VISTO: …CONSIDERANDO: (…) EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º).- DECLARAR, la caducidad Automática de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 05 - Manzana 85 - Chacra 206 – Sección C – Circunscripción II, otorgada por Resolución dictada por Intendente de la Ciudad de Resistencia N° 0310, de fecha 22 de febrero de 2024, a favor del Sr. Víctor Daniel MACIEL, DNI Nº 38.768.127 y Sra. Cristina Emilce RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.939.781 2º).- REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal. ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaria del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. Firmado Dr. Ricardo Gnus – Secretario Concejo Municipal de Resistencia.

Firmado: Dra. Mariela Alejandra Zurlo – Secretaria Administrativa - Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa Municipal.

****

EDICTO: La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia Nº 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial Provincial al adjudicatario Toledo Evaristo Rubén DNI Nº 11.016.384 y/o herederos del terreno municipal identificado catastralmente como Circ.

I, Sección A, Chacra 000, Mz. 2, Pc. 27, concedido en venta en el Expediente Nº 16138-T-1999 Caratulado: **TOLEDO EVARISTO RUBEN S/ COMPRA TERRENO**, lo siguiente: Ordenanza Nº 15616 Resistencia 12 de mayo de 2026. VISTO:…CONSIDERANDO: (…) EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º).- DECLARAR, la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificada como Parcela Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 26, Parcela 14 otorgada mediante Resolución 7 Manzana 2-Planta Urbana- Circunscripción I sección A, otorgada por Ordenanza Nº 9989 y por Resolución de Intendencia Nº 2291 de fecha 11 de noviembre del 2010 a favor del Sr. Toledo Evaristo Rubén DNI Nº 11.016.384 2º).- REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal. ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaria del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. Firmado Dr. Ricardo Gnus – Secretario Concejo Municipal de Resistencia.

Firmado: Dra. Mariela Alejandra Zurlo – Secretaria Administrativa - Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa Municipal.

Pablo Javier Mujica
Director General de Relaciones Públicas

s/c **E:26/08/2026**

———————— >*< ————————

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Ordenanzas

ORDENANZA Nº 15672/2026
Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Chacra 194 -Parcela 165, aprobada por Plano de Mensura 20-37-93 con una superficie total de 236,25 metros cuadrados, a favor del señor Jorge Elvio José MOLINA – D.N.I. Nº 22.177.818, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio acorde a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º), conforme lo estipulado por el Artículo 53º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15673/2026
Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 101 - Manzana 08 - Parcela 09, aprobada por Plano de Mensura 20-124-03, con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor de la señora María Isabel LEIBA – D.N.I. N° 29.987.490, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º), conforme lo estipulado en el Artículo 53º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15674/2026
Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Chacra 187 - Manzana 60 - Parcela 43, aprobada por Plano de Mensura Nº 20-400-07 con una superficie total de 228,00 metros cuadrados, a favor de la señora María Ester VARGAS – D.N.I. N° 29.657.081, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15675/2026
Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 111 - Manzana 130 - Parcela 38, aprobada por Plano de Mensura Nº 20-217-98 con una superficie total de 217,7829 metros cuadrados, a favor de la señora Miriam Isabel DÍAZ - D.N.I. N° 22.882.638, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15676/2026
Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección A - Chacra 028 – Quinta 2 - Parcela 22, aprobada por Plano de

Mensura Nº 20-112-03 con una superficie total de 251,31 metros cuadrados, a favor de la señora Andrea Rosana GÓMEZ - D.N.I. N° 24.199.660, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15677/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Chacra 207 - Manzana 43 - Parcela 15, aprobada por Plano de Mensura 20-20-00 con una superficie total de 150,40 metros cuadrados, a favor de Luis Gabriel JARA – D.N.I. Nº 31.872.553 y María Elena Noemí DIAZ – D.N.I. Nº 34.168.150, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio acorde a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º), conforme lo estipulado por el Artículo 53º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15678/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º). - RECTIFICAR el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 14440 de fecha 07 de noviembre de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 55, Parcela 12, aprobado por Plano de Mensura 20-181-00 con una superficie total de 299,54 metros cuadrados, a favor del señor Matildo DUARTE – D.N.I. N° 11.016.195, correspondiendo en este caso aplicar como valor de la venta el precio establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del contrato de compraventa".-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15679/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 134 – Manzana 26 - Parcela 02, aprobada por Plano de Mensura 20-177-98, con una superficie total de 148,75 metros cuadrados, a favor de la señora Olga Elena BAEZ – D.N.I. N° 25.102.828, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º), conforme lo estipulado en el Artículo 53º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15680/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Nº 4309 de fecha 11 de diciembre de 2025 dictada por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia por la que se Deja Sin Efecto la Resolución del Concejo Municipal Nº 1195 de fecha 21 de octubre de 1992, por la que se autoriza a la Dirección General de Asesoría Letrada a instruir el pertinente Sumario Administrativo, para determinar fehacientemente a quien se le debe otorgar la concesión en venta el terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Chacra 203 - Manzana 71 - Parcela 03;

ARTICULO 2º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta de la Parcela 03- Manzana 71- Chacra 203- Sección C- Circunscripción II, aprobada por Plano de Mensura Nº 20-254-83, con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor de la señora Claudia Mercedes TOÑANES- D.N.I. Nº 22.882.534 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51 º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15681/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección D - Chacra 269 - Parcela 58, aprobada por Plano de Mensura 20-38-93, con una superficie total de 180,00 metros cuadrados, a favor de la señora Juana Francisca MONTIEL – D.N.I. N° 24.182.076, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º), conforme lo estipulado en el Artículo 53º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15682/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 130 - Manzana 40 - Parcela 15, aprobada por Plano de Mensura 20-90-23, con una superficie total de 178,76 metros cuadrados, a favor de la señora Carolina Elizabeth FERNÁNDEZ –

D.N.I. N° 31.484.290, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º), conforme lo estipulado en el Artículo 53º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15683/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C – Chacra 187 - Manzana 60 - Parcela 38, aprobada por Plano de Mensura Nº 20-400-07 con una superficie total de 143,00 metros cuadrados, a favor de la señora María Itatí FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 24.597.039, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15684/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Manzana 00, Parcela 214, aprobada por Plano de Mensura 20-114-22, con una superficie total de 500,00 metros cuadrados, a favor de la señora Elena Beatriz OJEDA - D.N.I. Nº 22.071.890 y el señor Raúl Alberto VILLALBA - D.N.I. Nº 25.053.979, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15685/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C – Chacra 207 - Manzana 59 – Parcela 17, aprobada por Plano de Mensura Nº 20-28-05 con una superficie total de 189,10 metros cuadrados, a favor de la señora Mirta Beatriz AVEIRO - D.N.I. N° 23.575.442, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15686/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 130 –Manzana 140 - Parcela 17, aprobada por Plano de Mensura 20-90-23 con una superficie total de 233,92 metros cuadrados, a favor del señor Luis ACEVEDO – D.N.I. Nº 17.089.382, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio acorde a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º), conforme lo estipulado por el Artículo 53º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15687/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 111 – Manzana 123 - Parcela 38, aprobada por Plano de Mensura Nº 20-107-99 con una superficie total de 207,52 metros cuadrados, a favor de la señora Lucía RAMÍREZ - D.N.I Nº 17.088.627, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus. –**

ORDENANZA Nº 15688/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la caducidad Automática de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – subdivisión de la Chacra 203 – Manzana 74 - Parcela 17, aprobada por Plano de Mensura 20-254-83, con una superficie total de 350,00 metros cuadrados, otorgada por Ordenanza Nº 14.410 y por Resolución de Intendencia Nº 0120, de fecha 23 de enero de 2024, por lo que se concede en venta a la señora Natalia Elizabeth YEDRO – D.N.I. Nº 28.125.917 y al señor Víctor Alcides FERRIOL – D.N.I. Nº 21.813.745.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15689/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º) .- DEROGAR la Ordenanza N° 3534 de fecha 26 de Marzo de 1998 y su modificatoria Ordenanza Nº 3852 de fecha 29 de Octubre de 1998, por la que se autorizó al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Parcela 11 – Manzana 36 – Chacra 114 – Sección B - Circunscripción II, a favor del señor Carlos CHÁVEZ - D.N.I. N° 24.055.784 y la señora Viviana Beatriz TOLEDO -D.N.I. N° 27.912.866.-

ARTÍCULO 2º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a adjudicar en carácter de Donación a favor de la señora Gladis Daniela ABALOS D.N.I. Nº 42.223.007, la Parcela 11 – Manzana 36 – Chacra 114 – Sección B – Circunscripción II, aprobada por Plano de Mensura N° 20-246-97, con una superficie total de 153,00 metros cuadrados, conforme con lo establecido en la Ordenanza Nº 13552, Titulo IV – Artículo 64º) y 65º), y efectuar la inscripción y/o anotaciones pertinentes ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15690/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTICULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a Aceptar la Donación de una superficie de 18 Has.- 59 As.- 62 Ca.- 50 Dm² afectada a Reserva Municipal, identificada catastralmente como Parcela 69 - Chacra 98- Sección B - Circunscripción II y una superficie de 1 Has.- 89 As.- 37 Ca.- 50 Dm² afectada a calles públicas, originada por la urbanización de la Parcela 02 - Chacra 98 - Sección B - Circunscripción II, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público mediante Acta de Donación certificada que se adjunta a fojas 58, de la Actuación Simple N° 7094-C-23 suscripta en carácter de propietarios por el señor Víctor Alejandro ROLÓN - D.N.I N° 8.380.601, el señor Jorge Horacio VARGAS - D.N.I N° 8.185.289 y la señora Guadalupe CURA - D.N.I N° 27.585.514.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15691/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

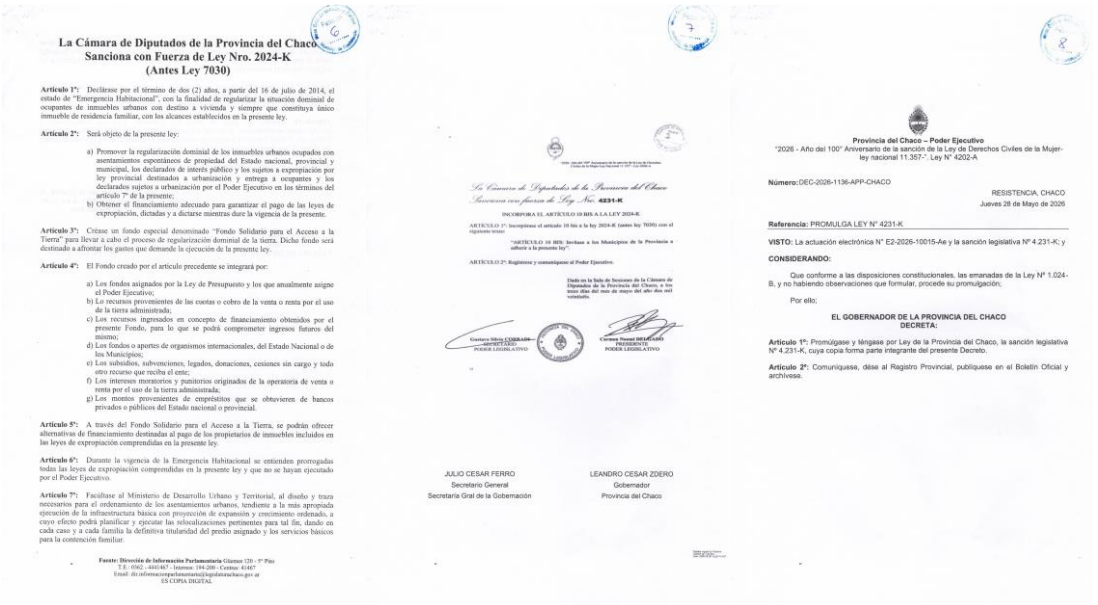
ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a conceder en Comodato, por el plazo de diez (10) años, al Arzobispado de Resistencia, el inmueble de dominio municipal identificado catastralmente como: Parcela 10, Manzana 84, Chacra 208, Sección C, Circunscripción II, que cuenta con una superficie total de 2889,15 m², para el funcionamiento de un establecimiento con fines religiosos, conforme al modelo de Comodato que pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO I.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15692/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026 ARTICULO 1º).- ADHERIR el Municipio de la Ciudad de Resistencia, a la Ley Provincial N° 2024-K (Antes Ley 7.030) de "Emergencia Habitacional", que fuera modificada por Ley N° 4231-K, y prorrogada por las Leyes N° 2570-A, N° 2874-A, N° 3185-A, y reinstaurada por las Leyes N° 3679-A y N° 4096-A, todas de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, en lo que resulte compatible con la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas dictadas en consecuencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.



La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con Fuerza de Ley Nro. 2024-K
(Antes Ley 7030)

Artículo 1°: Declárese por el término de dos (2) años, a partir del 16 de julio de 2014, el estado de "Emergencia Habitacional", con la finalidad de regularizar la situación dominial de ocupantes de inmuebles urbanos con destino a vivienda y siempre que constituya único inmueble de residencia familiar, con los alcances establecidos en la presente ley.

Artículo 2°: Será objeto de la presente ley:

a) Promover la regularización dominial de los inmuebles urbanos ocupados con asentamientos espontáneos de propiedad del Estado nacional, provincial y municipal, los declarados de interés público y los sujetos a expropiación por ley provincial destinados a urbanización y entrega a ocupantes y los declarados sujetos a urbanización por el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 7° de la presente;
b) Obtener el financiamiento adecuado para garantizar el pago de las leyes de expropiación, dictadas y a dictarse mientras dure la vigencia de la presente.

Artículo 3°: Créase un fondo especial denominado "Fondo Solidario para el Acceso a la Tierra" para llevar a cabo el proceso de regularización dominial de la tierra. Dicho fondo será destinado a afrontar los gastos que demande la ejecución de la presente ley.

Artículo 4°: El Fondo creado por el artículo precedente se integrará por:

a) Los fondos asignados por la Ley de Presupuesto y los que anualmente asigne el Poder Ejecutivo;
b) Los recursos provenientes de las cuotas o cobro de la venta o renta por el uso de la tierra administrada;
c) Los recursos ingresados en concepto de financiamiento obtenidos por el presente Fondo, para lo que se podrá comprometer ingresos futuros del mismo;
d) Los fondos o aportes de organismos internacionales, del Estado Nacional o de los Municipios;
e) Los subsidios, subvenciones, legados, donaciones, cesiones sin cargo y todo otro recurso que reciba el ente;
f) Los intereses moratorios y punitorios originados de la operatoria de venta o renta por el uso de la tierra administrada;
g) Los montos provenientes de empréstitos que se obtuvieren de bancos privados o públicos del Estado nacional o provincial.

Artículo 5°: A través del Fondo Solidario para el Acceso a la Tierra, se podrán ofrecer alternativas de financiamiento destinadas al pago de los propietarios de inmuebles incluidos en las leyes de expropiación comprendidas en la presente ley.

Artículo 6°: Durante la vigencia de la Emergencia Habitacional se entienden prorrogadas todas las leyes de expropiación comprendidas en la presente ley y que no se hayan ejecutado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, al diseño y traza necesarios para el ordenamiento de los asentamientos urbanos, tendiente a la más apropiada ejecución de la infraestructura básica con proyección de expansión y crecimiento ordenado, a cuyo efecto podrá planificar y ejecutar las relocalizaciones pertinentes para tal fin, dando en cada caso y a cada familia la definitiva titularidad del predio asignado y los servicios básicos para la contención familiar.

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Güemes 120 - 5° Piso
T.E.: 0362 - 4401487 - Internos: 194-200 - Cordoba: 61467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar
ES COPIA DIGITAL

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4231-K

INCORPORA EL ARTICULO 10 BIS A LA LEY 2024-K.

ARTICULO 1°: Incorpórese el artículo 10 bis a la ley 2024-K (antes ley 7030) con el siguiente texto:

"ARTICULO 10 BIS: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley".

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-; Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1136-APP-CHACO
RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: PROMULGA LEY N° 4231-K

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-10015-Ae y la sanción legislativa N° 4.231-K; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.231-K, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4096-A

REINSTAURA LEY 2024-K (antes ley 7030)

Artículo 1º: Reinstáurase por el término de dos años la vigencia de la ley 2024-K (antes ley 7030), a partir del vencimiento de lo dispuesto por la ley 3679-A.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA DIGITAL

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2874-A

PRORROGA LA LEY 2024-K (antes ley 7030)

Artículo 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años, lo previsto en el artículo 1º de la ley 2024-K -Emergencia Habitacional (antes ley 7030), a partir del vencimiento de su prórroga dispuesta por ley 2370-A (antes ley 7962).

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA DIGITAL

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3679-A

REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030)

Artículo 1º: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de su última prórroga dispuesta por ley 3185-A, la ley 2024-K (antes ley 7030) -Emergencia Habitacional-.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA DIGITAL

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3185-A

PRORROGA LEY 2024-K (ANTES LEY 7030)

Artículo 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años, lo previsto en el artículo 1º de la ley 2024-K (antes ley 7030) -Emergencia Habitacional-, a partir del vencimiento de su prórroga dispuesta por ley 2874-A.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA DIGITAL

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2570-A
(Antes Ley 7962)

MODIFICA LA LEY 2024-K -EMERGENCIA HABITACIONAL-

Artículo 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años, desde su vencimiento, lo previsto en el artículo 1º de la ley 2024-K -Emergencia Habitacional-, prorrogada por la ley 7426.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Lidia Élida CUESTA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Güemes 120 - 5º Piso
T.E. 0362 - 4441467 -internos: 194 - 200- Centros 41467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar
ES COPIA DIGITAL

ORDENANZA Nº 15693/2026
Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTICULO 1º)- APROBAR por vía de excepción al CPU Código de Planeamiento Urbano y a la Ordenanza Nº13756, la subdivisión de la Parcela 34 – Manzana 53 – Chacra 191- Sección C - Circunscripción II - Distrito RC1- con una Superficie de 604,89 m² - propiedad del señor Ricardo Luis PUPPO, para crear dos (2) lotes, el primero en esquina de 368,94 m² y el otro de 235,95 m² ubicadas en la intersección de Avenida Italia y calle Sargento Cabral, de acuerdo al Plano de Mensura y subdivisión obrante a fojas 03 de la Actuación simple Nº 115-2026-387-A.-

ARTICULO 2º). - AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo, Dirección General de Catastro a otorgar el Visado Municipal y llevar adelante las tramitaciones necesarias para la inscripción correspondiente. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15694/2026
Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1º). - APROBAR en carácter de excepción el proyecto de Mensura y Subdivisión del inmueble de dominio municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Chacra 203 - Manzana 34 - Parcela 17, en el que se

generan dos (2) parcelas, ambas con medidas inferiores a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Resistencia, acorde a las ocupaciones existentes, conforme propuesta obrante a fojas 119 del Expediente N° 5829-N-88.-
ARTÍCULO 2º). - AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia, a efectuar la mensura correspondiente a través de la Dirección General Tierras Municipales, introducir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Mensura mencionado y tramitar la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión ante la Dirección de Catastro de la provincia del Chaco. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15695/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO1º).- ACEPTAR EL VETO PARCIAL formulado por el Señor Intendente de la Municipalidad de Resistencia a la Ordenanza N° 15.593 de fecha 14 de abril de 2026, mediante Resolución de Intendencia Nº 1300, de fecha 27 de abril de 2026, cuya Ordenanza con las modificaciones propuestas quedará redactada, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente.-
ARTÍCULO 2º).- SUPRIMIR el sexto (6to) y octavo (8vo) Considerandos de la Ordenanza N°15.593, continuando los demás el orden correlativo correspondiente.-
ARTÍCULO 3º).- MODIFICAR el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 15.593, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal las acciones que estime corresponder para celebrar Convenios de Cooperación y Asistencia Mutua con el Poder Legislativo Provincial y/o con el Poder Ejecutivo Provincial a fin que, a través de sus Oficinas Interdisciplinarias para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, y sus respectivos equipos interdisciplinarios, se de tratamiento las situaciones de violencia laboral producidos en el ámbito municipal.-".-ARTÍCULO 4º).- ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la Promulgación y Publicación de la Ordenanza N° 15.593 de fecha 14 de abril de 2026, con las modificaciones introducidas por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal – Ordenanza N°4338.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ANEXO

ARTÍCULO 1°).- DEROGAR La Ordenanza N° 13253 que crea la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia laboral "Oscar Cachito Ferreyra" en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, según los considerandos de la presente.-

(Conforme Ordenanza N° 15593)

ARTÍCULO 2º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal las acciones que estime corresponder para celebrar Convenios de Cooperación y Asistencia Mutua con el Poder Legislativo Provincial y/o con el Poder Ejecutivo Provincial a fin que, a través de sus Oficinas Interdisciplinarias para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia laboral, y sus respectivos equipos interdisciplinarios, se de tratamiento las situaciones de violencia laboral producidos en el ámbito municipal.-

(Conforme Ordenanza N° 15695)

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal.-
ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA Nº 15699/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

ARTÍCULO 1°).- DECLARAR el año 2028 como "Año del 150° Aniversario de la ciudad de Resistencia", en conmemoración de la llegada de los primeros contingentes friulanos-italianos al Paraje San Fernando, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-
ARTÍCULO 2°).- ESTABLECER como período oficial de los "Festejos por el 150° Aniversario de la ciudad de Resistencia", el comprendido entre el 27 de enero de 2027 y el 31 de mayo de 2028.-
ARTÍCULO 3°).- CREAR el "Programa Oficial 150° Aniversario de la ciudad de Resistencia", bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, el que será el encargado de su planificación, coordinación, ejecución y supervisión.
El Programa tendrá carácter de política pública estratégica de la ciudad y de ejecución prioritaria durante su vigencia.
Asimismo, promoverá la articulación entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal, instituciones intermedias, organizaciones culturales, colectividades, universidades y la comunidad en general.
El Programa tendrá por finalidad impulsar políticas públicas culturales, educativas, turísticas, patrimoniales y urbanísticas, promoviendo la preservación y puesta en valor del patrimonio histórico de la ciudad, así como la generación de acciones y obras de carácter permanente que constituyan legado del 150° Aniversario. -
ARTÍCULO 4°). - EL PROGRAMA TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:
a) Promover actividades culturales, artísticas, educativas y recreativas vinculadas a la identidad local.
b) Impulsar la preservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.
c) Fomentar la participación ciudadana e institucional.
d) Articular acciones con el sistema educativo municipal y provincial.
e) Fortalecer el desarrollo turístico mediante circuitos históricos.

f) Reconocer los aportes de migraciones y pueblos originarios.
g) Coordinar acciones con organismos públicos y organizaciones sociales.
h) Promover producciones culturales y conmemorativas. -
ARTÍCULO 5°). - CREAR la "Comisión Organizadora y de Trabajo por los Festejos del 150° Aniversario de la ciudad de Resistencia", bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, como ámbito de participación plural e intersectorial
ARTÍCULO 6°).- LA Comisión estará integrada por dos (2) representantes - un titular y un suplente - de los siguientes organismos e instituciones:

a) Departamento Ejecutivo Municipal.
b) Grupo "150° Aniversario".
c) Asociaciones friulanas y colectividades.
d) Representantes de pueblos originarios.
e) Universidades e instituciones educativas.
f) Organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la cultura, el patrimonio y la identidad local.
g) Referentes comunitarios comprometidos con la memoria histórica de la ciudad.

h) Departamento Legislativo, cuatro (04) representantes (2 titulares y 2 suplentes). -

ARTÍCULO 7°). - LA Comisión sesionará con quórum de la mitad más uno (1/2 + 1) de sus integrantes y adoptará decisiones por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, la Autoridad de Aplicación tendrá voto dirimente. –
ARTÍCULO 8°).- EL Departamento Ejecutivo Municipal, en su carácter de Autoridad de Aplicación, informará periódicamente al Concejo Municipal sobre el avance general del Programa, el desarrollo de las actividades y las acciones implementadas, promoviendo el acompañamiento institucional del Cuerpo Legislativo.-
ARTÍCULO 9°).-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, universidades, asociaciones civiles, entidades culturales, municipios del Área Metropolitana del Gran Resistencia y representaciones diplomáticas, pudiendo asimismo gestionar auspicios, patrocinios y aportes no reintegrables.-
ARTÍCULO 10°).- INVITAR a organismos provinciales, nacionales e internacionales vinculados a la cultura, la inmigración y el patrimonio, a adherir y participar de las actividades conmemorativas. -
ARTÍCULO 11°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la presente.-
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 151/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA: el Proyecto de Ordenanza reelaborado obrante a fojas 112/113 de la Actuación Simple N° 15782-B-16.-
2º).- CONVOCAR a una audiencia Pública conforme a lo establecido en el Artículo 153°) Punto7) de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 5999 y sus modificatorias, para tratar el Proyecto aludido en el punto 1°) de la presente, por el cual se Desafecta del Dominio Público e incorpora al Dominio Privado de la Municipalidad de Resistencia con destino a la venta
o donación a sus ocupantes, la Fracción de Calle Publica ubicada catastralmente entre las Manzanas 21 y 29 – Subdivisión de la Chacra 121 – Sección B – Circunscripción II.-
3º).- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo a fijar día, hora, lugar y duración de la Audiencia Pública prevista en el Punto precedente, de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 5999 y sus modificatorias que deberá incorporar opiniones, exposiciones, y posterior debate de todos los sectores involucrados en el tema.-
4º).- ESTABLECER que la erogación que demande la realización de la Audiencia Pública mencionada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 152/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°). -SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas técnicas pertinentes, proceda a realizar las tareas de escurrido de agua en las Avenidas Las Heras y Edison de la ciudad de Resistencia, conforme a la factibilidad presupuestaria vigente.-
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 153/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°). -SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas técnicas pertinentes, proceda a realizar las tareas de escurrido de agua en la Avenida 9 de Julio y calle Los Hacheros de la ciudad de Resistencia, conforme a la factibilidad presupuestaria vigente. –
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 154/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes proceda con el arreglo de la rampa para personas con discapacidad ubicada en Avenida 25 de mayo y calle Remedios de Escalada de la ciudad de Resistencia. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 155/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°). - SOLICITA: al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación dentro del cronograma de trabajo y de acuerdo con las factibilidades presupuestarias, la ejecución de tareas de limpieza de desagüe y cambio de tubos de las calles y pasaje del Barrio San Javier – de la ciudad de Resistencia. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 156/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas técnicas pertinentes, proceda a realizar las tareas de escurrido de agua en Avenida Italia y calle Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Resistencia, conforme a la factibilidad presupuestaria vigente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 157/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas técnicas pertinentes, proceda a realizar las tareas de arreglo, perfilado y trabajo de zanjeo en la calle Santa Silvina entre calle La Pampa Norte y Ruta Nacional Nº 11, conforme a la factibilidad presupuestaria vigente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 158/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º). -SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas, pertinentes, proceda a realizar las tareas de arreglo, perfilado y trabajo de zanjeo en la calle La Pampa Norte entre calle Santa Silvina y Avenida Martina de la ciudad de Resistencia, conforme a la factibilidad presupuestaria vigente. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 159/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º). - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la evaluación e implementación de un plan de instalación de nuevos cestos de residuos en sectores estratégicos del microcentro y macrocentro de la ciudad de Resistencia. -

2º). - RECOMENDAR que la colocación de los cestos de residuos priorice zonas de alta
circulación peatonal, paradas de transporte público de pasajeros, plazas, espacios recreativos, avenidas principales y sectores comerciales;

3º).- SUGERIR que los nuevos cestos de residuos sean confeccionados con materiales resistentes y adecuados para el uso urbano, procurando además su correcta distribución y mantenimiento periódico. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 160/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar al Plan de Obras Municipal las tareas de limpieza y zanjeo en la calle León Zorilla al Nº 900 de la ciudad de Resistencia. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 161/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º). - ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de perfilado, zanjeo y desmalezado en la calle Taco Pozo del N° 2000 al N° 2300, de la ciudad de Resistencia. -

2º). -LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de la partida presupuestaria correspondiente. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 162/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º). -SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas, pertinentes, proceda a realizar las tareas de arreglo de la calle Bibiano Meza entre las calles Fortín Piris y Castelán de la ciudad de Resistencia, conforme a la factibilidad presupuestaria vigente. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN Nº 163/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º). - ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la iluminación, desmalezado y arreglo de juegos de la Plaza Don Santiago, de la ciudad de Resistencia. -
2º). - LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente. **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

RESOLUCIÓN Nº 164/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la iluminación, desmalezado y arreglo de juegos de la Plaza Ángel de la Guarda, de la ciudad de Resistencia.-
2º).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

Declaraciones

DECLARACIÓN Nº 082/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL EDUCATIVO, CULTURAL Y SOCIAL el 14° Aniversario
del Instituto de Educación Superior "Rodolfo Walsh", a celebrarse el día 18 de junio de 2026, en reconocimiento a su trayectoria institucional, su contribución a la formación técnica superior y su compromiso con la educación pública, gratuita e inclusiva. -
2°).- EXPRESAR el reconocimiento del Concejo Municipal de Resistencia a toda la comunidad
educativa del Instituto de Educación Superior "Rodolfo Walsh", integrada por sus autoridades, docentes, estudiantes, egresados y personal de apoyo, por su permanente labor en favor de la formación académica y el desarrollo humano de la comunidad. -
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIÓN Nº 083/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°). - BENEPLACITO a la trayectoria del León Oscar Ronald Leslye SILVA CANE- D.N.I. N° 6.013.116, por su servicio a la comunidad. –
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIÓN Nº 084/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°). - BENEPLACITO a la trayectoria del León Gladys Yolanda CABRAL- D.N.I. N° 5.723.467, por su servicio a la comunidad.-
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIÓN Nº 085/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°). - BENEPLACITO a la trayectoria del León Argene Margarita CAMERA de BEVERAGGI- D.N.I. N° 3.588.329, por su servicio a la comunidad. –
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIÓN Nº 086/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°). - BENEPLACITO a la trayectoria del León Herminia Beatriz CARDOZO- D.N.I. N° 5.804.723, por su servicio a la comunidad. -
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIÓN Nº 087/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°). - BENEPLACITO a la trayectoria del León Elida Lucía SOLJAN- D.N.I. N° 6.633.174, por su servicio a la comunidad. –
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIÓN Nº 088/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°). - BENEPLACITO a la trayectoria del León Marta Celia ROMERO- D.N.I. Nº 11.249.099, por su servicio a la comunidad. –
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIÓN Nº 089/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°). - BENEPLACITO la trayectoria del León Eva Carmen ARRIETA- D.N.I. N° 3.287.980 por su servicio a la comunidad.
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIÓN Nº 090/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°). - BENEPLACITO la trayectoria del León Claudia Beatriz Alejandra KOVALUK- D.N.I. N° 23.915.221, en reconocimiento a la excelencia, compromiso y vocación de servicio. –
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIÓN Nº 091/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento "*DF Championship Desafío en Fontana*" a realizarse el día 20 de junio del 2026, en el Club Juventud de la ciudad de Resistencia.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

DECLARACIÓN Nº 092/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL, el documental "KHORUS, Los que Emprendieron Nuevos Caminos", por su aporte a la preservación, difusión y puesta en valor del patrimonio musical y cultural de la provincia del Chaco, el cual se realizó el día 12 de junio, a la hora 20:00, en el cine Guido Miranda de la ciudad de Resistencia. -

2º). - EXPRESAR el reconocimiento institucional de este Cuerpo al Gionista y Director señor Marcelo Fabián PÉREZ por la realización de la obra documental y al Productor señor Carlos Eves PEDROSO por su destacada labor en la recuperación, preservación y difusión del legado artístico de Khorus.-

3º). - HACER entrega de una copia Protocolar de la presente declaración a los señores Marcelo Fabián PÉREZ (Guionista, Director), Carlos Eves PEDROZO (Productor) y al Grupo Khorus por la labor y trayectoria y por la difusión de su legado.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIÓN Nº 093/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º). -DE INTERÉS MUNICIPAL la trayectoria de vida, el compromiso social, la militancia pacífica y el legado histórico de la señora Lidia Stella Mercedes MIY URANGA conocida como Taty ALMEIDA, destacando su invaluable aporte a la defensa de los Derechos Humanos, la Memoria, la Verdad y la Justicia en la República Argentina. -

2º). - EXPRESAR el profundo pesar del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia ante su fallecimiento, ocurrido recientemente, reconociendo su condición de referente moral y democrática cuyo ejemplo permanecerá como guía para las generaciones presentes y futuras. -

3º). -RENDIR homenaje a su memoria por haber transformado el dolor individual en una causa colectiva de alcance nacional, contribuyendo decisivamente a la consolidación de la democracia y al fortalecimiento de la conciencia ciudadana en materia de Derechos Humanos. - Línea Fundadora ya sus familiares, como testimonio del reconocimiento, respeto y gratitud del pueblo de la ciudad de Resistencia. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIÓN Nº 094/2026

Resistencia, martes 16 de junio de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL, EDUCATIVO Y COMUNITARIO la realización de la jornada "Bordando Memoria. Hilos que rescatan los libros prohibidos", a llevarse a cabo el día 17 de junio, en la Casa por la Memoria de la ciudad de Resistencia.

2º). - DESTÁCAR la importancia de esta iniciativa como herramienta de promoción de la memoria colectiva, la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión y el fortalecimiento de los valores democráticos mediante expresiones artísticas y culturales participativas.

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas

s/c **E:26/08/2026**

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-740-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Martes 19 de Noviembre de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024 4348--Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en e-parte N° 1 del expediente de mención, consta el Acta de infracción labrada por personal policial , en fecha 02 de mayo de 2024, al Sr Avellaneda, Gustavo Javier , DNI N° 31.961.634 , con domicilio en Barrio Oeste de la localidad de Tres Isletas , Provincia del Chaco por haber cometido Infracciones a la Ley 1429-R y normas complementarias;

Que la actividad desplegada por el señor, Avellaneda, se encuadra en los ítems 8 y 15) de la Disposición 89/2007 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología de la Provincia, a saber: práctica de caza deportiva;

Que durante el procedimiento realizado se le secuestró diversos elementos de caza;

Que, como acto consecutivo al examen de la respectiva acta, se emite dictamen sobre la procedencia de una sanción pecuniaria desde un enfoque legal;

Que, el acto administrativo que imputa los cargos, reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia;

Que, el Dr. César Alberto Sebastián Cardozo, perteneciente al Departamento Técnico Ambiental de esta dirección, emite dictamen que consta en e-parte N° 2, que en su parte pertinente dice: "[…] Por ello considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. Avellaneda, Gustavo Javier, DNI N° 31.961.634 , al articulado mencionado […]";

Que, lo hasta aquí explicitado se encuadra en lo prescrito la Ley 1429-R y la Disposición 89/2007 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología de la Provincia, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente a trescientos (300) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma al Sr Avellaneda, Gustavo Javier, DNI N° 31.961.634, con domicilio en Barrio Oeste de la localidad de Tres Isletas, Provincia del Chaco en concepto de multa por las infracciones cometidas, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la cuenta bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria al C.B.U Nº 3110030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección y notifíquese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.11.19 10:11:44 ART

E 2-2026-17592-AE **E:26/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-457-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-2658-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento al expte. mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el Acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por personal de la Policía del Chaco, en la fecha 05/11/2023, por la cual se le imputa al Sr. ABATTE, DANIEL LUIS, DNI Nº 37.454.394, domiciliado en Bº Lapacho s/n, de Margarita Belén, Infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias;

Que en la mencionada Acta se imputa al Sr. ABATTE, la infracción prevista para la caza en su modalidad deportiva, en la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Apartado A ítems 1) Práctica de caza deportiva sin permiso o licencia habilitante (100 litros), 7) Cazar con luz artificial (reflectores o linternas) en horario nocturno (300 litros), 12) Cazar en Zonas Especialmente Protegidas, Parques Naturales Provinciales, Parques Nacionales y/o Reservas que sean para protección de especies de la fauna y de la flora en general (2000 litros); respecto dicho cargo se aclara que se encuentra correctamente imputado atento la Disposición Nº 627/23 de la Subsecretaria de Ambiente; 17) Cazar especies de la fauna silvestre con status de protección especial y/o prohibida (1500 litros) y 24) Por transportar especies de fauna silvestre sin el precinto para ejemplares abatidos en la caza deportiva; respecto esta última imputación se advierte que corresponde dejarla sin efecto, por cuanto al ser especies prohibidas, bajo ningún concepto se venden

precintos, motivo por el cual resulta incongruente solicitar dicho cumplimiento a fin de evitar la sanción;

Que detectada la infracción cometida y resultando todo lo actuado ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar al transgresor al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción;

Que se elevo el expediente mencionado ut-supra a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y su pasible sanción;

Que la actividad se realizó infringiendo el Ítems 1, 7, 12 y 17 de la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, cuya pena prevista es de 3.900 litros de nafta súper por el total de las infracciones imputadas;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: "…Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. …3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. …" Deviene procedente la actuación de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso al administrado, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que la imposición de multas no solo busca sancionar las conductas ilícitas, sino también educar y concientizar a la población sobre la importancia de respetar las regulaciones que protegen los recursos naturales. Esta medida puede fomentar un cambio de actitud y promover una mayor comprensión de la relevancia de la conservación. Además la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales ayuda a evitar desequilibrios en la cadena alimentaria y a mantener la biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas;

Que la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales en la provincia del Chaco se fundamenta en la necesidad de conservar los ecosistemas acuáticos, promover un uso sostenible de los recursos, cumplir con obligaciones internacionales, prevenir actividades ilegales y fomentar la educación y concientización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad. Que dichos argumentos respaldan la adopción de medidas punitivas como un medio para proteger y preservar los valiosos recursos acuícolas de la Provincia del Chaco;

Que conforme el dictamen precedente; considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. ABATTE, DANIEL LUIS, DNI Nº 37.454.394, domiciliado en Bº Lapacho s/n, de Margarita Belén, respecto el artículo mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente tres mil novecientos (3.900) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma, al Sr. ABATTE, DANIEL LUIS, DNI Nº 37.454.394, domiciliado en Bº Lapacho s/n, de Margarita Belén, en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de lo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U Nº 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Procédase a la devolución del arma secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.29 16:05:10 ART

E 2-2026-17667-AE **E:26/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-475-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Septiembre de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-4405-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en e-parte N° 1 del expediente de mención, consta el Acta de infracción labrada por personal policial , en fecha 07 de mayo de 2024, al Sr Acosta, Braian Nicolas , DNI N° 42.275.966 , con domicilio en Barrio Chacra Nº 57 localidad de J.J Castelli, Provincia del Chaco por haber cometido Infracciones a la Ley 1429-R y normas complementarias;

Que la actividad desplegada por el señor Acosta, se encuadra en los ítems 1, 8 y 7) de la Disposición 89/2007 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología de la Provincia, a saber: práctica de caza deportiva;

Que durante el procedimiento realizado se le secuestró diversos elementos de caza;

Que, como acto consecutivo al examen de la respectiva acta, se emite dictamen sobre la procedencia de una sanción pecuniaria desde un enfoque legal;

Que, el acto administrativo que imputa los cargos, reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia;

Que, el Dr. César Alberto Sebastián Cardozo, perteneciente al Departamento Técnico Ambiental de esta dirección, emite dictamen que consta en e-parte N° 2, que en su parte pertinente dice: "[…] Por ello considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. Sr Acosta, Braian Nicolás , DNI N° 42.275.966, al articulado mencionado […]";

Que, lo hasta aquí explicitado se encuadra en lo prescrito la Ley 1429-R y la Disposición 89/2007 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología de la Provincia, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma al Sr Sr Acosta, Braian Nicolás , DNI N° 42.275.966 , con domicilio en Barrio Chacra Nº 57 localidad de J.J Castelli, Provincia del Chaco en concepto de multa por las infracciones cometidas, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la cuenta bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria al C.B.U Nº 3110030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección y notifíquese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.09.03 11:55:30 ART

E 2-2026-17670-AE **E:26/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DIS-2024-455-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-6019-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento al Expte. Mencionado en el cual se observa la recepción, por parte del Ministerio Producción y el D.E.S. Acta de infracción labrada por Personal de la B.O.A, al Sr. GOMEZ, RODOLFO, DNI N° 31.308.533, con domicilio en calle Fortín Loma Negra N° 56 de Resistencia, por haber cometido Infracciones a la Ley 1428-R de la Pesca y Normas complementarias;

Que la actividad se habría realizado infringiendo el ítem de Pesca Deportiva, de la disposición 89/08 de la Ex Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas de extraer especies prohibidas (surubí) y de ejercer la actividad de pesca en días de veda; (martes 18/06/24) (ítems 5 y 34), conforme surge como e-parte 1;

Que como acto consecutivo al examen de la respectiva acta, es que se procede a emitir dictamen sobre la procedencia de una sanción pecuniaria para el infractor desde un enfoque legal;

Que, conforme Dictamen de Dr. Cuevas Fanti, Mauro perteneciente al Departamento Técnico Ambiental, obrante en e-parte2, que en su parte pertinente dice “Por ello, considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. GOMEZ, RODOLFO, DNI N° 31.308.533, con domicilio en calle Fortín Loma Negra N° 56,por las Infracciones a la Ley 1428-R de la Pesca y normas complementarias respecto al articulado mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por lo dispuesto por la Ley 1428-R de la pesca y los recursos acuícolas, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente a UN MIL LITROS (1000) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, al Sr. GOMEZ, RODOLFO, DNI N° 31.308.533, con domicilio en calle Fortín Loma Negra N° 56, de Resistencia, en concepto de multa por las infracciones cometidas, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la cuenta bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria al C.B.U Nº 3110030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones Procédase a la devolución de los elementos secuestrados, los cuales constarán en Acta de Entrega correspondiente, previa acreditación de pago de la presente.

Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese, dese intervención al registro de esta Dirección.

ANDREA KNOPOFF

Directora de Fiscalización y Control Ambiental

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.29 16:03:14 ART

E 2-2026-17866-AE **E:26/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-470-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024 2432--Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en e-parte N° 1 del expediente de mención, consta el Acta de infracción labrada por personal policial, en fecha 15 de Marzo de 2024, al Aquino, Marcos Ezequiel , DNI N° 45.099.779 , con domicilio en Bº Primavera s/n de la localidad de Pampa Del Infierno , Provincia del Chaco por haber cometido Infracciones a la Ley 1429-R y normas complementarias;

Que la actividad desplegada por el señor Aquino, se encuadra en los ítems 1 , 16, y 7) de la Disposición 89/2007 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología de la Provincia, a saber: práctica de caza deportiva;

Que durante el procedimiento realizado se le secuestró diversos elementos de caza;

Que, como acto consecutivo al examen de la respectiva acta, se emite dictamen sobre la procedencia de una sanción pecuniaria desde un enfoque legal;

Que, el acto administrativo que imputa los cargos, reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia;

Que, el Dr. César Alberto Sebastián Cardozo, perteneciente al Departamento Técnico Ambiental de esta dirección, emite dictamen que consta en e-parte N° 2, que en su parte pertinente dice: "[…] Por ello considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. Aquino, Marcos Ezequiel , DNI N° 45.099.779 al articulado mencionado […]";

Que, lo hasta aquí explicitado se encuadra en lo prescrito la Ley 1429-R y la Disposición 89/2007 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología de la Provincia, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente a setecientos veinte (720) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma al Sr Aquino, Marcos Ezequiel , DNI N° 45.099.779, con domicilio en Bº Primavera s/n de la localidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco en concepto de multa por las infracciones cometidas, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la cuenta bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria al C.B.U Nº 3110030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección y notifíquese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.30 08:50:27 ART

E 2-2026-17673-AE **E:26/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-443-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-2498-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento al expte. mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el Acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por personal de la Policía del Chaco, en la fecha 21/03/2024, por la cual se le imputa al Sr. ARGAÑARAZ, ARIEL, domiciliado en Pasaje Puerta Negra de J.J.Castelli, Infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias;

Que en la mencionada Acta se imputa al Sr. ARGAÑARAZ, la infracción prevista para la caza en su modalidad deportiva, en la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Apartado A ítems 1) Práctica de caza deportiva sin permiso o licencia habilitante y 8) Llevar arma desenfundada y preparada en cualquier medio de movilidad durante el tránsito;

Que detectada la infracción cometida y resultando todo lo actuado ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar al transgresor al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción;

Que la Directora de Fiscalización y Control Ambiental eleva el expediente mencionado ut-supra a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y su pasible sanción;

Que la actividad se realizó infringiendo el Ítems 1 y 8 de la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, cuya pena prevista es de 200 litros de nafta súper por el total de las infracciones imputadas;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: *"…*Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. …3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. …" Deviene procedente la actuación de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso al administrado, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que la imposición de multas no solo busca sancionar las conductas ilícitas, sino también educar y concientizar a la población sobre la importancia de respetar las regulaciones que protegen los recursos naturales. Esta medida puede fomentar un cambio de actitud y promover una mayor comprensión de la relevancia de la conservación. Además la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales ayuda a evitar desequilibrios en la cadena alimentaria y a mantener la biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas;

Que la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales en la provincia del Chaco se fundamenta en la necesidad de conservar los ecosistemas acuáticos, promover un uso sostenible de los recursos, cumplir con obligaciones internacionales, prevenir actividades ilegales y fomentar la educación y concientización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad. Que dichos argumentos respaldan la adopción de medidas punitivas como un medio para proteger y preservar los valiosos recursos acuícolas de la Provincia del Chaco;

Que conforme el dictamen precedente; considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. ARGAÑARAZ, ARIEL, domiciliado en Pasaje Puerta Negra de J.J.Castelli, respecto el artículo mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente doscientos (200) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma, al Sr. ARGAÑARAZ, ARIEL, domiciliado en Pasaje Puerta Negra de J.J.Castelli, en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de lo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U Nº 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Procédase a la devolución del arma secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.28 18:56:45 ART

E 2-2026-17690-AE **E:26/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-444-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-2459-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que Que atento al expte. mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el Acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por personal de la Policía del Chaco, en la fecha 16/03/2024, por la cual se le imputa al Sr. BARRETO, MARIO MIGUEL, DNI Nº 30.955.552, domiciliado en Bº 55 Viviendas de Machagai, Infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias;

Que en la mencionada Acta se imputa al Sr. BARRETO, la infracción prevista para la caza en su modalidad deportiva, en la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Apartado A ítems 1) Práctica de caza deportiva sin permiso o licencia habilitante y 8) Llevar arma desenfundada y preparada en cualquier medio de movilidad durante el tránsito;

Que detectada la infracción cometida y resultando todo lo actuado ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar al transgresor al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción;

Que la Directora de Fiscalización y Control Ambiental eleva el expediente mencionado ut-supra a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y su pasible sanción;

Que la actividad se realizó infringiendo el Ítems 1 y 8 de la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, cuya pena prevista es de 200 litros de nafta súper por el total de las infracciones imputadas;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: *"…*Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. …3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. …" Deviene procedente la actuación de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso al administrado, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que la imposición de multas no solo busca sancionar las conductas ilícitas, sino también educar y concientizar a la población sobre la importancia de respetar las regulaciones que protegen los recursos naturales. Esta medida puede fomentar un cambio de actitud y promover una mayor comprensión de la relevancia de la conservación. Además la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales ayuda a evitar desequilibrios en la cadena alimentaria y a mantener la biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas;

Que la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales en la provincia del Chaco se fundamenta en la necesidad de conservar los ecosistemas acuáticos, promover un uso sostenible de los recursos, cumplir con obligaciones internacionales, prevenir actividades ilegales y fomentar la educación y concientización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad. Que dichos argumentos respaldan la adopción de medidas punitivas como un medio para proteger y preservar los valiosos recursos acuícolas de la Provincia del Chaco;

Que conforme el dictamen precedente considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. BARRETO, MARIO MIGUEL, DNI Nº 30.955.552, domiciliado en Bº 55 Viviendas de Machagai, respecto el artículo mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente doscientos (200) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma, al Sr. BARRETO, MARIO MIGUEL, DNI Nº 30.955.552, en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de lo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U Nº 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Procédase a la devolución del arma secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.29 08:47:06 ART

E 2-2026-17696-AE **E:26/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-449-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-3509-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento al expte. mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el Acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por personal de la Policía del Chaco, en la fecha 09/04/2024, por la cual se le imputa al Sr. CARABAJAL, RAMON, DNI Nº 24.635.067, domiciliado en Fortín Las Chuñas, Campo Largo, Infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias;

Que en la mencionada Acta se imputa al Sr. CARABAJAL, la infracción prevista para la caza en su modalidad deportiva, en la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Apartado A ítems 1) Práctica de caza deportiva sin permiso o licencia habilitante, 7) Cazar con luz artificial (reflectores o linternas) en horario nocturno y 8) Llevar arma desenfundada y preparada en cualquier medio de movilidad durante el tránsito por el camino vecinal o ruta;

Que detectada la infracción cometida y resultando todo lo actuado ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar al transgresor al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción;

Que la Directora de Fiscalización y Control Ambiental eleva el expediente mencionado ut-supra a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y su pasible sanción;

Que la actividad se realizó infringiendo el Ítems 1, 7 y 8 de la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, cuya pena prevista es de 500 litros de nafta súper por el total de las infracciones imputadas;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: "…Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. …3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. …" Deviene procedente la actuación de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso al administrado, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que la imposición de multas no solo busca sancionar las conductas ilícitas, sino también educar y concientizar a la población sobre la importancia de respetar las regulaciones que protegen los recursos naturales. Esta medida puede fomentar un cambio de actitud y promover una mayor comprensión de la relevancia de la conservación. Además la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales ayuda a evitar desequilibrios en la cadena alimentaria y a mantener la biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas;

Que la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales en la provincia del Chaco se fundamenta en la necesidad de conservar los ecosistemas acuáticos, promover un uso sostenible de los recursos, cumplir con obligaciones internacionales, prevenir actividades ilegales y fomentar la educación y concientización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad. Que dichos argumentos respaldan la adopción de medidas punitivas como un medio para proteger y preservar los valiosos recursos acuícolas de la Provincia del Chaco;

Que conforme el dictamen precedente; considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. CARABAJAL, RAMON, DNI Nº 24.635.067, domiciliado en Fortín Las Chuñas, Campo Largo, respecto el artículo mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente quinientos (500) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma, al Sr. CARABAJAL, RAMON, DNI Nº 24.635.067, domiciliado en Fortín Las Chuñas, Campo Largo, en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de lo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U Nº 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Procédase a la devolución del arma secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.29 09:05:51 ART

E 2-2026-17854-AE **E:26/08/2026**